

NORMAS LEGALES

Año XLI - N° 17701

1

EDICIÓN EXTRAORDINARIA

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

INTERIOR

- R.S. N° 019-2024-IN.-** Dan por concluida designación de Comandante General de la Policía Nacional del Perú **2**
- R.S. N° 020-2024-IN.-** Designan Comandante General de la Policía Nacional del Perú **2**
- R.S. N° 023-2024-IN.-** Designan Jefe del Estado Mayor General de la Policía Nacional del Perú **2**

ORGANISMOS TÉCNICOS ESPECIALIZADOS

AUTORIDAD NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL

- Res. N° 000015-2024-SERVIR-PE.-** Formalizan el acuerdo del Consejo Directivo de SERVIR, mediante el cual se aprueba la "Directiva N° 001-2024-SERVIR-GDSRH, Lineamientos para la implementación del régimen del Servicio Civil de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, en las entidades públicas" **3**
- Res. N° 000016-2024-SERVIR-PE.-** Formalizan el acuerdo del Consejo Directivo de SERVIR, mediante el cual se aprueba la Directiva N° 001-2024-SERVIR-GPGSC "Familias de Puestos y Roles y Manual de Puestos Tipo (MPT) aplicables al Régimen del Servicio Civil" y sus respectivos anexos **4**
- Res. N° 000017-2024-SERVIR-PE.-** Formalizan el acuerdo del Consejo Directivo de SERVIR, mediante el cual se aprueba la "Directiva N° 002-2024-SERVIR-GDSRH, Diseño y estructura de puestos y posiciones para la elaboración, aprobación, administración y modificación del Cuadro de Puestos de la Entidad" **5**
- Res. N° 000018-2024-SERVIR-PE.-** Formalizan el acuerdo del Consejo Directivo de SERVIR, mediante el cual se aprueba la "Directiva N° 003-2024-SERVIR-GDSRH, Diseño de perfiles de puestos y elaboración, aprobación, administración y modificación del Manual de Perfiles de Puestos" **6**

PODER JUDICIAL

CORTES SUPERIORES DE JUSTICIA

- Res. Adm. N° 000076-2024-P-CSJLI-PJ.-** Disponen el funcionamiento de diversos Órganos Jurisdiccionales de Emergencia de la Corte Superior de Justicia de Lima, en el periodo comprendido del 1 de febrero al 1 de marzo del 2024 **7**

ORGANISMOS AUTÓNOMOS

SUPERINTENDENCIA DE BANCA, SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES

- Res. SBS N° 00197-2024.-** Aprueban "Normas Complementarias y Procedimientos Operativos aplicables al Régimen de Reprogramación de Pago de Aportes Previsionales a los Fondos de Pensiones del Sistema Privado de Administración de Fondos de Pensiones adeudados por Entidades Públicas (REPRO AFP III)" y dictan diversas disposiciones **19**

GOBIERNOS LOCALES

MUNICIPALIDAD DE MAGDALENA DEL MAR

- Ordenanza N° 209-2024-MDMM.-** Ordenanza que establece medidas excepcionales para la recuperación de adeudos de años anteriores que se encuentren en estado coactivo en la Municipalidad de Magdalena del Mar **24**
- Ordenanza N° 210-204-MDMM.-** Ordenanza que establece diversos beneficios a favor de los comerciantes del distrito de Magdalena del Mar **26**

PODER EJECUTIVO

INTERIOR

Dan por concluida designación de Comandante General de la Policía Nacional del Perú

RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 019-2024-IN

Lima, 22 de enero de 2024

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 167 de la Constitución Política del Perú establece que el Presidente de la República es el Jefe Supremo de la Policía Nacional;

Que, el Teniente General de la Policía Nacional del Perú JORGE LUIS ANGULO TEJADA, fue designado al cargo de Comandante General de la Policía Nacional del Perú mediante Resolución Suprema N° 051-2023-IN;

Que, el artículo 8 del Decreto Legislativo N° 1267, Ley de la Policía Nacional del Perú, modificado por la Ley N° 31570; dispone que el Comandante General de la Policía Nacional del Perú puede ser cesado antes de la conclusión de su periodo legal de dos años;

Que, la Comandancia General de la Policía Nacional del Perú, debe estar bajo la conducción de un Oficial General que asegure la calidad del servicio policial cumpliendo a cabalidad los objetivos y estrategias institucionales, sin poner en riesgo la imagen institucional;

Que, al verificarse el incremento de la inseguridad ciudadana, ha traído como consecuencia la declaración de estado de emergencia en distintos lugares del país, así como el aumento de la actuación de bandas criminales que configuran el delito de crimen organizado en diversas modalidades delictivas;

Que, de la evaluación de los Estados Emergencias decretados, se concluye que no han logrado disminuir la criminalidad que viene afectando gravemente a la ciudadanía a nivel nacional; resultando necesario tomar medidas para revertir tal situación a efecto de lograr una mejor planificación y ejecución de los planes operativos de la Policía Nacional del Perú al ejercer su comando;

Que, se han evidenciado negligencias muy graves en el control y comando de la institución policial por el actual Comandante General de la Policía Nacional del Perú, las cuales constituirían incompatibilidad y falta de idoneidad para el ejercicio del cargo, resultando necesario dar por concluida la designación del Teniente General de la Policía Nacional del Perú JORGE LUIS ANGULO TEJADA en el cargo de Comandante General de la Policía Nacional del Perú, a fin de preservar y asegurar la institucionalidad de la Policía Nacional del Perú;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y el Decreto Legislativo N° 1267, Ley de la Policía Nacional del Perú;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Dar por concluida la designación del Teniente General de la Policía Nacional del Perú JORGE LUIS ANGULO TEJADA, al cargo de Comandante General de la Policía Nacional del Perú, y pasarlo de la situación policial de actividad a la situación policial de retiro.

Artículo 2.- La presente Resolución Suprema es refrendada por el Ministro del Interior.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DINA ERCILIA BOLUARTE ZEGARRA
Presidenta de la RepúblicaVÍCTOR MANUEL TORRES FALCÓN
Ministro del Interior

2254851-1

Designan Comandante General de la Policía Nacional del Perú

RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 020-2024-IN

Lima, 22 de enero de 2024

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 167 de la Constitución Política del Perú, establece que el Presidente de la República es el Jefe Supremo de la Policía Nacional;

Que, el artículo 8 del Decreto Legislativo N° 1267, Ley de la Policía Nacional del Perú, establece que el Comandante General de la Policía Nacional del Perú es designado por el Presidente de la República, entre los tres Oficiales Generales de Armas de la Policía Nacional del Perú en situación de actividad, en el grado de Teniente General, en estricto orden de antigüedad en el escalafón de oficiales;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y el Decreto Legislativo N° 1267, Ley de la Policía Nacional del Perú.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Designar al Teniente General de la Policía Nacional del Perú VÍCTOR JOSE ZANABRIA ANGULO, al cargo de Comandante General de la Policía Nacional del Perú.

Artículo 2.- La presente Resolución Suprema es refrendada por el Ministro del Interior.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DINA ERCILIA BOLUARTE ZEGARRA
Presidenta de la RepúblicaVÍCTOR MANUEL TORRES FALCÓN
Ministro del Interior

2254851-2

Designan Jefe del Estado Mayor General de la Policía Nacional del Perú

RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 023-2024-IN

Lima, 22 de enero de 2024

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 167 de la Constitución Política del Perú, establece que el Presidente de la República es el Jefe Supremo de la Policía Nacional;

Que, el artículo 8 del Decreto Legislativo N° 1267, Ley de la Policía Nacional del Perú, establece que el Comandante General de la Policía Nacional del Perú es designado por el Presidente de la República, entre los tres Oficiales Generales de Armas de la Policía Nacional del Perú en situación de actividad, en el grado de Teniente General, en estricto orden de antigüedad en el escalafón de oficiales;

Que, el artículo 8 del citado Decreto Legislativo establece que, con la designación del Comandante General de la Policía Nacional del Perú, se designa al Jefe de Estado Mayor y al Inspector General, en estricto orden de antigüedad en el escalafón de oficiales;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; y, el Decreto Legislativo N° 1267, Ley de la Policía Nacional del Perú.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Designar al Teniente General de la Policía Nacional del Perú OSCAR MANUEL ARRIOLA DELGADO, al cargo de Jefe del Estado Mayor General de la Policía Nacional del Perú.

Artículo 2.- Disponer que la Secretaría Ejecutiva de la Policía Nacional del Perú adopte las acciones correspondientes en las áreas de su competencia, de conformidad a los dispositivos legales vigentes.

Artículo 3.- La presente Resolución Suprema es refrendada por el Ministro del Interior.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DINA ERCILIA BOLUARTE ZEGARRA
Presidenta de la República

VÍCTOR MANUEL TORRES FALCÓN
Ministro del Interior

2254851-3

ORGANISMOS TÉCNICOS ESPECIALIZADOS

AUTORIDAD NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL

Formalizan el acuerdo del Consejo Directivo de SERVIR, mediante el cual se aprueba la “Directiva N° 001-2024-SERVIR-GDSRH, Lineamientos para la implementación del régimen del Servicio Civil de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, en las entidades públicas”

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA N° 000015-2024-SERVIR-PE

Lima, 22 de enero de 2024

VISTOS: Los Informes Técnicos N° 000011-2024-SERVIR-GDSRH y N° 000013-2024-SERVIR-GDSRH de la Gerencia de Desarrollo del Sistema de Recursos Humanos; los Informes Técnicos N° 000039-2024-SERVIR-GPGSC y N° 000065-2024-SERVIR-GPGSC de la Gerencia de Políticas de Gestión del Servicio Civil; el Memorando N° 000019-2024-SERVIR-GG de la Gerencia General, y los Informes Legales N° 000022-2024-SERVIR-GG-OAJ y N° 000026-2024-SERVIR-GG-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1023 se crea la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR, rectora del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos (SAGRHH), como un organismo técnico especializado adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros, con personería jurídica de derecho público interno, con competencia a nivel nacional y sobre todas las entidades de la administración pública;

Que, conforme al artículo 2 de la acotada norma legal, el SAGRHH establece, desarrolla y ejecuta la política de Estado respecto del servicio civil; y, comprende el conjunto de normas, principios, recursos, métodos, procedimientos y técnicas utilizados por las entidades del sector público en la gestión de los recursos humanos;

Que, a través de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, y modificatorias, se establece un régimen único y exclusivo para las personas que prestan servicios en las entidades públicas del Estado, así como para aquellas personas que están encargadas de su gestión, del ejercicio de sus potestades y de la prestación de servicios a cargo de estas; con la finalidad que las entidades públicas del Estado alcancen mayores niveles de eficacia y eficiencia, y presten efectivamente servicios de calidad a través de un mejor Servicio Civil;

Que, la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la citada Ley, precisa que la implementación,

por las entidades públicas, del régimen previsto en la acotada Ley se realiza progresivamente, conforme a las reglas de gradualidad que establecen las normas reglamentarias, en el marco de la programación de las leyes anuales de presupuesto;

Que, la Tercera Disposición Complementaria Transitoria de la acotada Ley del Servicio Civil, señala que la mencionada Ley y su Reglamento General establecen las reglas, procesos y metodologías que deben seguir las entidades seleccionadas para el tránsito al régimen del Servicio Civil, debiendo cumplir con las siguientes etapas: a) análisis situacional respecto a los recursos humanos y al desarrollo de sus funciones; b) estructura de recursos humanos para el régimen del servicio civil; y, c) valorización de los puestos; asimismo, precisa que las etapas del proceso de implementación son desarrolladas mediante lineamientos aprobados por SERVIR y, respecto a la etapa de valorización de los puestos, en coordinación con el Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, con la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 000068-2021-SERVIR-PE, se formalizó la aprobación de la “Directiva N° 001-2021-SERVIR-GDSRH, Lineamientos para el tránsito de una entidad pública al régimen del Servicio Civil”;

Que, en ese contexto, mediante los Informes Técnicos N° 000011-2024-SERVIR-GDSRH y N° 000013-2024-SERVIR-GDSRH, la Gerencia de Desarrollo del Sistema de Recursos Humanos sustenta la necesidad de aprobar la “Directiva N° 001-2024-SERVIR-GDSRH, Lineamientos para la implementación del régimen del Servicio Civil de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, en las entidades públicas”, con el fin de establecer una ruta de tránsito al Servicio Civil que simplifique los procedimientos de tránsito a las tres (3) etapas dispuestas en la Tercera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley del Servicio Civil; asimismo, con el objeto de mantener sistematizada la normativa del SAGRHH, propone dejar sin efecto la “Directiva N° 001-2021-SERVIR-GDSRH, Lineamientos para el tránsito de una entidad pública al régimen del Servicio Civil”, cuya aprobación fue formalizada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 000068-2021-SERVIR-PE;

Que, a través de los Informes Técnicos N° 000039-2024-SERVIR-GPGSC y N° 000065-2024-SERVIR-GPGSC, la Gerencia de Políticas de Gestión del Servicio Civil emite opinión en el sentido que resulta viable continuar con el procedimiento de aprobación de la “Directiva N° 001-2024-SERVIR-GDSRH, Lineamientos para la implementación del régimen del Servicio Civil de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, en las entidades públicas”, con el fin de optimizar el proceso de tránsito de las entidades en vista del paulatino avance de la reforma del servicio civil;

Que, por medio del Informe Legal N° 000022-2024-SERVIR-GG-OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica concluye que resulta legalmente viable continuar con el trámite de aprobación ante el Consejo Directivo de SERVIR, del proyecto de “Directiva N° 001-2024-SERVIR-GDSRH, Lineamientos para la implementación del régimen del Servicio Civil de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, en las entidades públicas”;

Que, con Memorando N° 000019-2024-SERVIR-GG, el Gerente General (e), en su calidad de Secretario del Consejo Directivo de la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR, comunica que en la Sesión N° 002-2024-CD, dicho Consejo aprobó, por unanimidad, el proyecto de “Directiva N° 001-2024-SERVIR-GDSRH, Lineamientos para la implementación del régimen del Servicio Civil de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, en las entidades públicas”; en consecuencia, se deja sin efecto la “Directiva N° 001-2021-SERVIR-GDSRH, Lineamientos para el tránsito de una entidad pública al régimen del Servicio Civil”, cuya aprobación fue formalizada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 000068-2021-SERVIR-PE;

Que, mediante Informe Legal N° 000026-2024-SERVIR-GG-OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica señala que resulta legalmente viable formalizar el citado acuerdo a través de una Resolución de Presidencia Ejecutiva;

Con el visado de la Gerencia General, de la Gerencia de Desarrollo del Sistema de Recursos Humanos, de la Gerencia de Políticas de Gestión del Servicio Civil y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1023, Decreto Legislativo que crea la Autoridad Nacional del Servicio Civil, rectora del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, y modificatorias; la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, y su Reglamento General, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM; y, el Decreto Supremo N° 062-2008-PCM, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de SERVIR, y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Formalizar el acuerdo del Consejo Directivo de la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR, adoptado en la Sesión N° 002-2024-CD, mediante el cual se aprueba la "Directiva N° 001-2024-SERVIR-GDSRH, Lineamientos para la implementación del régimen del Servicio Civil de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, en las entidades públicas", que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución de Presidencia Ejecutiva.

Artículo 2.- Dejar sin efecto la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 000068-2021-SERVIR-PE que aprueba la "Directiva N° 001-2021-SERVIR-GDSRH, Lineamientos para el tránsito de una entidad pública al régimen del Servicio Civil".

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente Resolución de Presidencia Ejecutiva y de su Anexo en la sede digital de la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR (www.gob.pe/servir); en la misma fecha de la publicación de la citada resolución en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ANA ISABEL PARI MORALES
Presidenta Ejecutiva
Consejo Directivo

2254902-1

Formalizan el acuerdo del Consejo Directivo de SERVIR, mediante el cual se aprueba la Directiva N° 001-2024-SERVIR-GPGSC "Familias de Puestos y Roles y Manual de Puestos Tipo (MPT) aplicables al Régimen del Servicio Civil" y sus respectivos anexos

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA N° 000016-2024-SERVIR-PE

Lima, 22 de enero de 2024

VISTOS: Los Informes Técnicos N° 000036-2024-SERVIR-GPGSC y N° 000064-2024-SERVIR-GPGSC e Informe N° 000005-2024-SERVIR-GPGSC de la Gerencia de Políticas de Gestión del Servicio Civil; el Memorando N° 000018-2024-SERVIR-GG de la Gerencia General; y, los Informes Legales N° 000021-2024-SERVIR-GG-OAJ y N° 000025-2024-SERVIR-GG-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1023 se crea la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR, rectora del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos (SAGRH), como un organismo técnico especializado adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros, con personería jurídica de derecho público interno, con competencia a nivel nacional y sobre todas las entidades de la administración pública;

Que, conforme al artículo 2 de la acotada norma legal, el SAGRH establece, desarrolla y ejecuta la política de Estado respecto del servicio civil; y, comprende el conjunto de normas, principios, recursos, métodos, procedimientos y técnicas utilizados por las entidades del sector público en la gestión de los recursos humanos;

Que, a través de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, y modificatorias, se establece un régimen único y exclusivo para las personas que prestan servicios en las entidades públicas del Estado, así como para aquellas personas que están encargadas de su gestión, del ejercicio de sus potestades y de la prestación de servicios a cargo de estas; con la finalidad que las entidades públicas del Estado alcancen mayores niveles de eficacia y eficiencia, y presten efectivamente servicios de calidad a través de un mejor Servicio Civil;

Que, el artículo 8 del Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado con Decreto Supremo N° 040-2014-PCM y modificatorias, establece que el servicio civil está organizado en familias de puestos, siendo que una familia de puestos es el conjunto de puestos con funciones, características y propósitos similares; asimismo, señala que las familias de puestos están conformadas por uno o más roles, que agrupan, a su vez, puestos con mayor afinidad entre sí; precisando que los roles de las familias de puestos se determinan mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva previo acuerdo del Consejo Directivo de SERVIR. A su vez, indica que SERVIR aprobará directivas sobre las familias de puestos y roles aplicables al servicio civil;

Que, por medio de Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 100-2015-SERVIR-PE, se formaliza la aprobación de la Directiva N° 001-2015-SERVIR/GPGSC "Familias de puestos y roles y Manual de Puestos Tipo (MPT) aplicables al régimen del servicio civil" y el "Catálogo de Puestos Tipo" que forma parte del Manual de Puestos Tipo;

Que, a través de los Informes Técnicos N° 000036-2024-SERVIR-GPGSC y N° 000064-2024-SERVIR-GPGSC e Informe N° 000005-2024-SERVIR-GPGSC, la Gerencia de Políticas de Gestión del Servicio Civil propone y sustenta la necesidad de aprobar la Directiva "Familias de Puestos y Roles y Manual de Puestos Tipo (MPT) aplicables al Régimen del Servicio Civil", el cual incluye doce (12) anexos, entre los cuales se encuentra el Anexo A "Catálogo de Puestos Tipo", a fin de establecer y precisar las normas técnicas que permitan definir las familias de puestos de los directivos públicos, servidores civiles de carrera y servidores de actividades complementarias, y los roles que les sean aplicables, conforme a las modificaciones normativas aprobadas sobre el régimen del Servicio Civil; asimismo, con el objeto de mantener sistematizada la normatividad del SAGRH, propone dejar sin efecto la Directiva N° 001-2015-SERVIR/GPGSC "Familias de puestos y roles y Manual de Puestos Tipo (MPT) aplicables al régimen del servicio civil" y el "Catálogo de Puestos Tipo", cuya aprobación fue formalizada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 100-2015-SERVIR-PE;

Que, por medio del Informe Legal N° 000021-2024-SERVIR-GG-OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica concluye que resulta legalmente viable continuar con el trámite de aprobación ante el Consejo Directivo de SERVIR, del proyecto de Directiva "Familias de Puestos y Roles y Manual de Puestos Tipo (MPT) aplicables al Régimen del Servicio Civil", que incluye como uno de sus anexos al Catálogo de Puestos Tipo;

Que, con Memorando N° 000018-2024-SERVIR-GG, el Gerente General (e), en su calidad de Secretario del Consejo Directivo de la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR, comunica que en la Sesión N° 002-2024-CD, dicho Consejo aprobó, por unanimidad, el proyecto de Directiva "Familias de Puestos y Roles y Manual de Puestos Tipo (MPT) aplicables al Régimen del Servicio Civil", que incluye como uno de sus anexos al Catálogo de Puestos Tipo; en consecuencia, se deberá dejar sin efecto la Directiva N° 001-2015-SERVIR/GPGSC "Familias de puestos y roles y Manual de Puestos Tipo (MPT) aplicables al régimen del servicio civil" y el "Catálogo de Puestos Tipo", cuya aprobación fue formalizada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 100-2015-SERVIR-PE;

Que, mediante Informe Legal N° 000025-2024-SERVIR-GG-OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica señala que resulta legalmente viable formalizar el citado acuerdo a través de la emisión de una Resolución de Presidencia Ejecutiva;

Con el visado de la Gerencia General, de la Gerencia de Políticas de Gestión del Servicio Civil y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1023, Decreto Legislativo que crea la Autoridad Nacional del Servicio Civil, rectora del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, y modificatorias; la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, y su Reglamento General, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM; y, el Decreto Supremo N° 062-2008-PCM, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de SERVIR, y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Formalizar el acuerdo del Consejo Directivo de la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR, adoptado en la Sesión N° 002-2024-CD, mediante el cual se aprueba la Directiva N° 001-2024-SERVIR-GPGSC "Familias de Puestos y Roles y Manual de Puestos Tipo (MPT) aplicables al Régimen del Servicio Civil" y sus respectivos anexos, que forman parte integrante de la presente Resolución de Presidencia Ejecutiva.

Artículo 2.- Dejar sin efecto la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 100-2015-SERVIR-PE, que formaliza la aprobación de la Directiva N° 001-2015-SERVIR/GPGSC "Familias de puestos y roles y Manual de Puestos Tipo (MPT) aplicables al régimen del servicio civil" y el "Catálogo de Puestos Tipo" que forma parte del Manual de Puestos Tipo.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente Resolución de Presidencia Ejecutiva y de su Anexo en la sede digital de la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR (www.gob.pe/servir); en la misma fecha de la publicación de la citada resolución en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ANA ISABEL PARI MORALES
Presidenta Ejecutiva
Consejo Directivo

2254906-1

Formalizan el acuerdo del Consejo Directivo de SERVIR, mediante el cual se aprueba la "Directiva N° 002-2024-SERVIR-GDSRH, Diseño y estructura de puestos y posiciones para la elaboración, aprobación, administración y modificación del Cuadro de Puestos de la Entidad"

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA N° 000017-2024-SERVIR-PE

Lima, 22 de enero de 2024

VISTOS: Los Informes Técnicos N° 000011-2024-SERVIR-GDSRH, N° 000013-2024-SERVIR-GDSRH y N° 000014-2024-SERVIR-GDSRH de la Gerencia de Desarrollo del Sistema de Recursos Humanos; los Informes Técnicos N° 000039-2024-SERVIR-GPGSC y N° 000065-2024-SERVIR-GPGSC de la Gerencia de Políticas de Gestión del Servicio Civil; el Memorando N° 000019-2024-SERVIR-GG de la Gerencia General; y los Informes Legales N° 000022-2024-SERVIR-GG-OAJ y N° 000026-2024-SERVIR-GG-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1023 se crea la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR, rectora del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos (SAGRH), como un organismo técnico especializado adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros, con personería jurídica de derecho público interno, con competencia a nivel nacional y sobre todas las entidades de la administración pública;

Que, conforme al artículo 2 de la acotada norma legal, el SAGRH establece, desarrolla y ejecuta la política de

Estado respecto del servicio civil; y, comprende el conjunto de normas, principios, recursos, métodos, procedimientos y técnicas utilizados por las entidades del sector público en la gestión de los recursos humanos;

Que, a través de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, y modificatorias, se establece un régimen único y exclusivo para las personas que prestan servicios en las entidades públicas del Estado, así como para aquellas personas que están encargadas de su gestión, del ejercicio de sus potestades y de la prestación de servicios a cargo de estas; con la finalidad que las entidades públicas del Estado alcancen mayores niveles de eficacia y eficiencia, y presten efectivamente servicios de calidad a través de un mejor Servicio Civil;

Que, mediante la Cuarta Disposición Complementaria Final de la citada Ley, se crea el Cuadro de Puestos de la Entidad (CPE) como instrumento de gestión precisando que este instrumento reemplaza al Cuadro de Asignación de Personal (CAP) y al Presupuesto Analítico de Personal (PAP); asimismo, establece que para la aprobación del CPE no se requiere la actualización del Cuadro para Asignación de Personal (CAP), Cuadro para Asignación de Personal Provisional (CAP Provisional) ni del Presupuesto Analítico de Personal (PAP). En el caso de que la entidad no cuente con dichos instrumentos, no tiene obligación de elaborarlos;

Que, el artículo 128 del Reglamento General de la acotada Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, señala que, en materia de recursos humanos, el CPE, es el instrumento de gestión en donde las entidades establecen los puestos, la valorización de los mismos y el presupuesto asignado a cada uno de ellos, incluidos los puestos vacantes presupuestados, entre otra información; asimismo, precisa que SERVIR, en coordinación con el MEF, emitirá la directiva para la elaboración del CPE por las entidades, la cual es de obligatorio cumplimiento, bajo responsabilidad del titular de la entidad;

Que, con la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 000069-2021-SERVIR-PE, se formalizó la aprobación de la "Directiva N° 002-2021-SERVIR-GDSRH Determinación de la Dotación de las Entidades";

Que, asimismo, a través de la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 000070-2021-SERVIR-PE, se formalizó la aprobación de la "Directiva N° 003-2021-SERVIR-GDSRH Elaboración del Cuadro de Puestos de la Entidad";

Que, en ese contexto, a través de los Informes Técnicos N° 000011-2024-SERVIR-GDSRH, 000013-2024-SERVIR-GDSRH y N° 000014-2024-SERVIR-GDSRH, la Gerencia de Desarrollo del Sistema de Recursos Humanos sustenta la necesidad de aprobar la "Directiva N° 002-2024-SERVIR-GDSRH, Diseño y estructura de puestos y posiciones para la elaboración, aprobación, administración y modificación del Cuadro de Puestos de la Entidad", con el fin de establecer los criterios técnicos para el diseño y estructura de puestos y posiciones, así como la metodología y procedimientos necesarios para la elaboración, aprobación, administración y modificación del CPE, en el marco del proceso de tránsito al régimen de la Ley del Servicio Civil; a su vez, señala que, en atención al ciclo presupuestal regulado en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, cuando la entidad pública apruebe su primer CPE en un determinado año fiscal, se encontraría en la fase de ejecución presupuestaria de dicho ejercicio, por lo que, la ejecución del Plan de Implementación del CPE se sujetará a los recursos presupuestales con los que cuente la entidad en dicho año fiscal; asimismo, con el objeto de mantener sistematizada la normativa del SAGRH, propone dejar sin efecto la "Directiva N° 002-2021-SERVIR-GDSRH Determinación de la Dotación de las Entidades" y la "Directiva N° 003-2021-SERVIR-GDSRH Elaboración del Cuadro de Puestos de la Entidad", aprobadas por las Resoluciones de Presidencia Ejecutiva Nos. 000069-2021-SERVIR-PE y 000070-2021-SERVIR-PE, respectivamente;

Que, a través de los Informes Técnicos N° 000039-2024-SERVIR-GPGSC y N° 000065-2024-SERVIR-

GPGSC, la Gerencia de Políticas de Gestión del Servicio Civil emite opinión en el sentido que resulta viable continuar con el procedimiento de aprobación de la "Directiva N° 002-2024-SERVIR-GDSRH, Diseño y estructura de puestos y posiciones para la elaboración, aprobación, administración y modificación del Cuadro de Puestos de la Entidad";

Que, por medio del Informe Legal N° 000022-2024-SERVIR-GG-OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica concluye que resulta legalmente viable continuar con el trámite de aprobación ante el Consejo Directivo de SERVIR, del proyecto de "Directiva N° 002-2024-SERVIR-GDSRH, Diseño y estructura de puestos y posiciones para la elaboración, aprobación, administración y modificación del Cuadro de Puestos de la Entidad";

Que, con Memorando N° 000019-2024-SERVIR-GG, el Gerente General (e), en su calidad de Secretario del Consejo Directivo de la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR, comunica que en la Sesión N° 002-2024-CD, dicho Consejo aprobó, por unanimidad, el proyecto de "Directiva N° 002-2024-SERVIR-GDSRH, Diseño y estructura de puestos y posiciones para la elaboración, aprobación, administración y modificación del Cuadro de Puestos de la Entidad"; en consecuencia, se deja sin efecto la Directiva N° 002-2021-SERVIR-GDSRH Determinación de la Dotación de las Entidades y la Directiva N° 003-2021-SERVIR-GDSRH Elaboración del Cuadro de Puestos de la Entidad;

Que, mediante Informe Legal N° 000026-2024-SERVIR-GG-OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica señala que resulta legalmente viable formalizar el citado acuerdo a través de una Resolución de Presidencia Ejecutiva;

Con el visado de la Gerencia General, de la Gerencia de Desarrollo del Sistema de Recursos Humanos, de la Gerencia de Políticas de Gestión del Servicio Civil y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1023, Decreto Legislativo que crea la Autoridad Nacional del Servicio Civil, rectora del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, y modificatorias; la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, y su Reglamento General, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM; y, el Decreto Supremo N° 062-2008-PCM, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de SERVIR, y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Formalizar el acuerdo del Consejo Directivo de la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR, adoptado en la Sesión N° 002-2024-CD, mediante el cual se aprueba la "Directiva N° 002-2024-SERVIR-GDSRH, Diseño y estructura de puestos y posiciones para la elaboración, aprobación, administración y modificación del Cuadro de Puestos de la Entidad", que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución de Presidencia Ejecutiva.

Artículo 2.- Dejar sin efecto las Resoluciones de Presidencia Ejecutiva N° 000069-2021-SERVIR-PE y N° 000070-2021-SERVIR-PE que formalizaron la Directiva N° 002-2021-SERVIR-GDSRH Determinación de la Dotación de las Entidades y la Directiva N° 003-2021-SERVIR-GDSRH Elaboración del Cuadro de Puestos de la Entidad, respectivamente.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente Resolución de Presidencia Ejecutiva y de su Anexo en la sede digital de la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR (www.gob.pe/servir); en la misma fecha de la publicación de la citada resolución en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ANA ISABEL PARI MORALES
Presidenta Ejecutiva
Consejo Directivo

2254913-1

Formalizan el acuerdo del Consejo Directivo de SERVIR, mediante el cual se aprueba la "Directiva N° 003-2024-SERVIR-GDSRH, Diseño de perfiles de puestos y elaboración, aprobación, administración y modificación del Manual de Perfiles de Puestos"

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA N° 000018-2024-SERVIR-PE

Lima, 22 de enero de 2024

VISTOS: Los Informes Técnicos N° 000011-2024-SERVIR-GDSRH y N° 000013-2024-SERVIR-GDSRH de la Gerencia de Desarrollo del Sistema de Recursos Humanos; los Informes Técnicos N° 000039-2024-SERVIR-GPGSC y N° 000065-2024-SERVIR-GPGSC de la Gerencia de Políticas de Gestión del Servicio Civil; el Memorando N° 000019-2024-SERVIR-GG de la Gerencia General, y los Informes Legales N° 000022-2024-SERVIR-GG-OAJ y N° 000026-2024-SERVIR-GG-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1023 se crea la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR, rectora del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos (SAGRH), como un organismo técnico especializado adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros, con personería jurídica de derecho público interno, con competencia a nivel nacional y sobre todas las entidades de la administración pública;

Que, conforme al artículo 2 de la acotada norma legal, el SAGRH establece, desarrolla y ejecuta la política de Estado respecto del servicio civil; y, comprende el conjunto de normas, principios, recursos, métodos, procedimientos y técnicas utilizados por las entidades del sector público en la gestión de los recursos humanos;

Que, a través de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, y modificatorias, se establece un régimen único y exclusivo para las personas que prestan servicios en las entidades públicas del Estado, así como para aquellas personas que están encargadas de su gestión, del ejercicio de sus potestades y de la prestación de servicios a cargo de estas; con la finalidad que las entidades públicas del Estado alcancen mayores niveles de eficacia y eficiencia, y presten efectivamente servicios de calidad a través de un mejor Servicio Civil;

Que, el artículo 134 del mencionado Reglamento General de la citada Ley, señala que cada entidad aprueba su respectivo Manual del Perfiles de Puestos - MPP, en el que se describe de manera estructurada todos los perfiles de puestos de la Entidad, de acuerdo con la directiva que establezca SERVIR para dicho fin;

Que, con Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 000027-2023-SERVIR-PE, se formalizó la aprobación de la "Directiva N° 001-2022-SERVIR-GDSRH, Elaboración y aprobación de perfiles en el sector público";

Que, asimismo, a través de la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 000029-2023-SERVIR-PE, se aprobó la "Guía para la elaboración de perfiles en el sector público";

Que, en ese contexto, a través del Informe Técnico N° 000011-2024-SERVIR-GDSRH y N° 000013-2024-SERVIR-GDSRH, la Gerencia de Desarrollo del Sistema de Recursos Humanos sustenta la necesidad de aprobar la "Directiva N° 003-2024-SERVIR-GDSRH, Diseño de perfiles de puestos y elaboración, aprobación, administración y modificación del Manual de Perfiles de Puestos", con el fin de establecer criterios técnicos y procedimientos necesarios para el diseño, validación y aprobación de perfiles de puestos y/o cargos, así como la elaboración, validación, aprobación, administración y modificación del Manual de Perfiles de Puestos en las entidades públicas; asimismo, con el objeto de mantener sistematizada la normativa del SAGRH, propone dejar sin efecto la Directiva N° 001-2022-SERVIR-GDSRH, Elaboración y aprobación de perfiles en el sector público y

la Guía para la elaboración de perfiles en el sector público, aprobadas por las Resoluciones de Presidencia Ejecutiva Nos. 000027-2023-SERVIR-PE y 000029-2023-SERVIR-PE, respectivamente;

Que, a través de los Informes Técnicos N° 000039-2024-SERVIR-GPGSC y N° 000065-2024-SERVIR-GPGSC, la Gerencia de Políticas de Gestión del Servicio Civil emite opinión en el sentido que resulta viable continuar con el procedimiento de aprobación de la "Directiva N° 003-2024-SERVIR-GDSRH, Diseño de perfiles de puestos y elaboración, aprobación, administración y modificación del Manual de Perfiles de Puestos", con el fin de optimizar el proceso de tránsito de las entidades públicas al régimen del servicio civil;

Que, por medio del Informe Legal N° 000022-2024-SERVIR-GG-OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica concluye que resulta legalmente viable continuar con el trámite de aprobación ante el Consejo Directivo de SERVIR, del proyecto de Directiva N° 003-2024-SERVIR-GDSRH, Diseño de perfiles de puestos y elaboración, aprobación, administración y modificación del Manual de Perfiles de Puestos";

Que, con Memorando N° 000019-2024-SERVIR-GG, el Gerente General, en su calidad de Secretario del Consejo Directivo de la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR, comunica que conforme en la Sesión N° 002-2024-CD, dicho Consejo aprobó, por unanimidad, el proyecto de "Directiva N° 003-2024-SERVIR-GDSRH, Diseño de perfiles de puestos y elaboración, aprobación, administración y modificación del Manual de Perfiles de Puestos"; en consecuencia, se deja sin efecto la Directiva N° 001-2022-SERVIR-GDSRH, Elaboración y aprobación de perfiles en el sector público y la Guía para la elaboración de perfiles en el sector público;

Que, mediante Informe Legal N° 000026-2024-SERVIR-GG-OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica señala que resulta legalmente viable formalizar el citado acuerdo a través de una Resolución de Presidencia Ejecutiva;

Con el visado de la Gerencia General, de la Gerencia de Desarrollo del Sistema de Recursos Humanos, de la Gerencia de Políticas de Gestión del Servicio Civil y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1023, Decreto Legislativo que crea la Autoridad Nacional del Servicio Civil, rectora del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, y modificatorias; la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, y su Reglamento General, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM; y, el Decreto Supremo N° 062-2008-PCM, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de SERVIR, y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Formalizar el acuerdo del Consejo Directivo de la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR, adoptado en la Sesión N° 002-2024-CD, mediante el cual se aprueba la "Directiva N° 003-2024-SERVIR-GDSRH, Diseño de perfiles de puestos y elaboración, aprobación, administración y modificación del Manual de Perfiles de Puestos", que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución de Presidencia Ejecutiva.

Artículo 2.- Dejar sin efecto las Resoluciones de Presidencia Ejecutiva N° 000027-2023-SERVIR-PE y N° 000029-2023-SERVIR-PE que formalizaron la "Directiva N° 001-2022-SERVIR-GDSRH, Elaboración y aprobación de perfiles en el sector público" y la "Guía para la elaboración de perfiles en el sector público", respectivamente.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente Resolución de Presidencia Ejecutiva y de su Anexo en la sede digital de la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR (www.gob.pe/servir); en la misma fecha de la publicación de la citada resolución en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ANA ISABEL PARI MORALES
Presidenta Ejecutiva
Consejo Directivo

2254953-1

PODER JUDICIAL

CORTES SUPERIORES DE JUSTICIA

Disponen el funcionamiento de diversos Órganos Jurisdiccionales de Emergencia de la Corte Superior de Justicia de Lima, en el periodo comprendido del 1 de febrero al 1 de marzo del 2024

PRESIDENCIA DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 000076-2024-P-CSJLI-PJ

Lima, 22 de enero de 2024

VISTO: Resolución Administrativa N° 000511-2023-CE-PJ, emitida por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, récord vacacional de magistrados remitido por la Coordinación de Recursos Humanos, Oficios Nros. 27, 34, 42 y 45-2024-CPP-CSJLI/PJ cursados por la Administradora del Módulo Penal CPP;

CONSIDERANDO:

Primero. Que, mediante Resolución Administrativa N° 000511-2023-CE-PJ de fecha 1 de diciembre del 2023, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, resolvió disponer que las vacaciones en el Año Judicial 2024, para los jueces, juezas y personal auxiliar, se harán efectivas del 1 de febrero al 1 de marzo de 2024, dictándose las medidas complementarias para el adecuado funcionamiento de los órganos jurisdiccionales a nivel nacional.

Segundo. Que, el artículo cuarto de la mencionada Resolución Administrativa, establece que durante el mes de vacaciones de jueces, juezas y personal auxiliar, a que se refiere el artículo primero de la acotada resolución, funcionarán los órganos jurisdiccionales de emergencia que designarán las Presidencias de las Cortes Superiores de Justicia del país, los cuales seguirán conociendo y tramitando los procesos a su cargo; así como, además, atenderán exclusivamente las siguientes materias de los órganos jurisdiccionales que saldrán de vacaciones:

a) Penal: Hábeas Corpus, calificación de denuncias con detenidos, trámites de libertades, apelación de mandato de detención, trámite de procesos con reos en cárcel, homonimias y rehabilitaciones.

b) Civil: Acciones de garantías y medidas cautelares fuera del proceso.

c) Familia: Consignaciones de alimentos, autorización de viajes de menores, violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, tutela de menores en abandono y menores infractores; así como medidas cautelares de régimen provisional de visitas, anotación de demanda, visitas reguladas por el Equipo Multidisciplinario y ampliación de régimen de visitas, entrega de menores en forma de ejecución anticipada, tenencia provisional; procesos sobre interdicción civil tramitados ante los Juzgados de Familia en materia tutelar y en las Salas Superiores; y casos de aplicación del Convenio de La Haya de 1980 "Sobre los Aspectos Civiles de la Sustracción Internacional de Menores" y la "Convención Interamericana sobre Restitución Internacional de Menores".

d) Laboral: Consignación laborales; y,

e) Así como, todas aquellas solicitudes que los jueces y juezas, de acuerdo a su facultad discrecional, consideren urgente atención en materia Contencioso Administrativa, Constitucional y Previsional, y otras peticiones que estimen pertinentes.

Tercero. Que, el artículo séptimo de la resolución en comento, señala que, los jueces, juezas y personal auxiliar que no tengan el récord laboral exigido, no saldrán de vacaciones y conformarán los órganos jurisdiccionales de emergencia, previa designación de la Presidencia de la Corte Superior, asimismo, que los órganos jurisdiccionales de emergencia que recaigan en Juzgados Mixtos, deben cubrirse en forma prioritaria con los referidos jueces y juezas.

Cuarto. Que, el artículo décimo señala que, los Presidentes y Presidentas de las Cortes Superiores de Justicia del país, designarán al personal mínimo necesario para el eficaz funcionamiento de los órganos jurisdiccionales de emergencia, quedando facultados a conformar otros que se requieran. Así como, a adoptar las acciones que resulten convenientes en los casos no previstos.

Quinto. Que, finalmente, el artículo décimo segundo ha señalado que a partir de la vigencia de la referida Resolución Administrativa, los órganos jurisdiccionales adoptarán las medidas necesarias para evitar perjuicios procesales y materiales a las partes como consecuencia del periodo vacacional, bajo responsabilidad funcional; motivo por el cual, las audiencias, informes orales y otras actuaciones judiciales fijadas para el mes de vacaciones se programarán de oficio, preferentemente, para el mes de marzo del 2024. Las Salas Superiores Penales y Mixtas que se encuentren con audiencias en giro y que no puedan ser concluidas antes de ingresar al periodo vacacional, deberán hacer uso de los mecanismos procesales vigentes para evitar el quiebre de los mismos, bajo responsabilidad funcional.

Sexto. Que, en este contexto, de conformidad con lo establecido por el numeral 4 del artículo 90º del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, corresponde a la Presidencia de la Corte Superior de Justicia cautelar la pronta administración de justicia, por tanto, resulta imprescindible dictar las medidas administrativas oportunas en sintonía con lo dispuesto por el máximo Órgano de Gobierno del Poder Judicial a través de la Resolución Administrativa N° 000511-2023-CE-PJ, en concordancia con el récord vacacional de los magistrados que integran esta Corte Superior de Justicia de Lima remitido por la Coordinación de Recursos Humanos, así como con la propuesta remitida por la Administradora del Módulo Penal del CPP, con la finalidad de disponer el funcionamiento de los Órganos Jurisdiccionales de Emergencia durante el periodo comprendido del 1 de febrero al 1 de marzo del 2024, de acuerdo a las pautas dictadas por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial.

Séptimo. Que, por los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas por los numerales 3) y 9) del artículo 90º del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DISPONER el funcionamiento de los siguientes Órganos Jurisdiccionales de Emergencia de la Corte Superior de Justicia de Lima, en el periodo comprendido del 1 de febrero al 1 de marzo del 2024, conforme se detalla a continuación:

SALAS SUPERIORES:

CIVIL

Sala Civil		
Rafael Eduardo Jaeger Requejo	Juez Superior Titular - Presidente	01/02/2024 - 15/02/2024
Rolando José Huatuco Soto	Juez Superior Provisional	01/02/2024 - 07/02/2024
Juan Carlos Chávez Paucar	Juez Superior Provisional	08/02/2024 - 15/02/2024
Silvia Jeanette Gastulo Chavez	Juez Superior Provisional	01/02/2024 - 15/02/2024

Sala Civil		
Rafael Eduardo Jaeger Requejo	Juez Superior Titular - Presidente	16/02/2024 - 01/03/2024
Benjamin Jacob Carhuas Cántaro	Juez Superior Titular	
Silvia Jeanette Gastulo Chavez	Juez Superior Provisional	

COMERCIAL

Sala Civil con Subespecialidad Comercial		
José Wilfredo Díaz Vallejos	Juez Superior Titular - Presidente	01/02/2024 - 15/02/2024
Rolando Alfonso Martel Chang	Juez Superior Titular	
María del Carmen Rita Gallardo Neyra	Jueza Superior Titular	

Sala Civil con Subespecialidad Comercial		
María del Carmen Rita Gallardo Neyra	Jueza Superior Titular - Presidenta	16/02/2024 - 01/03/2024
Manuel Iván Miranda Alcántara	Juez Superior Titular	
Ana Marilú Prado Castañeda	Jueza Superior Provisional	

CONSTITUCIONAL

Sala Constitucional		
Andrés Fortunato Tapia Gonzáles	Juez Superior Titular - Presidente	01/02/2024 - 15/02/2024
Eduardo Armando Romero Roca	Juez Superior Titular	
David Suárez Burgo	Juez Superior Provisional	

Sala Constitucional		
Oswaldo Alberto Ordoñez Alcántara	Juez Superior Titular - Presidente	16/02/2024 - 01/03/2024
Eduardo Armando Romero Roca	Juez Superior Titular	
Iván Alfredo Cabrera Giurisich	Juez Superior Provisional	

FAMILIA

Sala de Familia		
Edgar Gilberto Padilla Vásquez	Juez Superior Titular - Presidente	01/02/2024 - 15/02/2024
Jorge Antonio Plasencia Cruz	Juez Superior Titular	
Aurora Quintana - Gurt Chamorro	Jueza Superior Provisional	

Sala de Familia		
Doris Mirtha Céspedes Cábala	Jueza Superior Titular - Presidenta	16/02/2024 - 01/03/2024
Sonia Nériida Váscones Ruiz	Jueza Superior Titular	
Nancy Elizabeth Eyzaguirre Garate	Jueza Superior Titular	

LABORAL

SALA 1°

Sala Laboral		
Doris Mirtha Céspedes Cábala	Jueza Superior Titular - Presidenta	

Cecilia Leonor Espinoza Montoya	Jueza Superior Titular	01/02/2024 - 15/02/2024
Luis Manuel Castillo Luna	Jueza Superior Titular	
Sala Laboral		
Rosa María Ubillus Fortini	Jueza Superior Titular - Presidenta	16/02/2024 - 01/03/2024
Luis Manuel Castillo Luna	Jueza Superior Titular	
Norma Gregoria Farfan Osorio	Jueza Superior Provisional	

SALA 2°

Sala Laboral		
Alexander Arturo Urbano Menacho	Juez Superior Titular - Presidente	01/02/2024 - 15/02/2024
Velia Odalis Begazo Villegas	Jueza Superior Titular	
Lorena Teresa Alessi Janssen	Jueza Superior Provisional	

Sala Laboral		
Alicia Margarita Gómez Carbajal	Jueza Superior Titular - Presidenta	16/02/2024 - 01/03/2024
Angela Graciela Cárdenas Salcedo	Jueza Superior Titular	28/02/2024 - 01/03/2024
María Rosario Niño Palomino	Jueza Superior Provisional	16/02/2024 - 01/03/2024
Zulema Ascarza López	Jueza Superior Provisional	16 1622/02/2024 - 27/02/2024
Rocío Del Pilar Rabines Briceño	Jueza Superior Provisional	16/02/2024 - 21/02/2024

SALA CONTENCIOSA ADMINISTRATIVA CON SUBESPECIALIDAD TRIBUTARIA Y ADUANERA

Sala Contenciosa Administrativa con Subespecialidad Tributaria y Aduanera		
María Sofía Vera Lazo	Juez Superior Titular - Presidenta	01/02/2024 - 15/02/2024
Juan Manuel Rossell Mercado	Jueza Superior Titular	
Ricardo Reyes Ramos	Juez Superior Titular	

Sala Contenciosa Administrativa con Subespecialidad Tributaria y Aduanera		
María Sofía Vera Lazo	Juez Superior Titular - Presidenta	16/02/2024 - 01/03/2024
Ricardo Reyes Ramos	Jueza Superior Titular	
Edgar Nilton Esteban Astete	Jueza Superior Provisional	

SALA CONTENCIOSA ADMINISTRATIVA

Sala Contenciosa Administrativa		
Patricia Janet Beltrán Pacheco	Jueza Superior Titular - Presidenta	01/02/2024 - 15/02/2024
Eder Vlademiro Juárez Jurado	Juez Superior Titular	
Magali Clarisa Valer Fernández	Jueza Superior Provisional	

Sala Contenciosa Administrativa		
Patricia Janet Beltrán Pacheco	Jueza Superior Titular - Presidenta	

Edith Carmen Cerna Landa	Jueza Superior Titular	16/02/2024 - 01/03/2024
Eder Vlademiro Juárez Jurado	Juez Superior Titular	

SALA PENAL LIQUIDADORA

Sala Penal Liquidadora		
Juan Carlos Aranda Giraldo	Juez Superior Titular - Presidente	01/02/2024 - 15/02/2024
Yesica Lourdes Bahamondes Hernández	Jueza Superior Titular	
Leonor Ángela Chamorro García	Jueza Superior Provisional	

Sala Penal Liquidadora		
Juan Carlos Aranda Giraldo	Juez Superior Titular - Presidente	16/02/2024 - 01/03/2024
Yesica Lourdes Bahamondes Hernández	Jueza Superior Titular	
Leonor Ángela Chamorro García	Jueza Superior Provisional	

SALA PENAL DE APELACIÓN - PROCESO COMÚN

Sala Penal de Apelación - Proceso Común		
Jorge Alberto Egoavil Abad	Juez Superior Titular - Presidente	01/02/2024 - 15/02/2024
Marco Antonio Gutiérrez Quintana	Juez Superior Titular	
Irina del Carmen Villanueva Alcántara	Jueza Superior Provisional	

Sala Penal de Apelación - Proceso Común		
Julián Genaro Jeri Cisneros	Juez Superior Titular - Presidente	16/02/2024 - 01/03/2024
Marco Antonio Gutiérrez Quintana	Juez Superior Titular	
Cecilia Alva Rodríguez	Jueza Superior Provisional	

SALA PENAL DE APELACIÓN ESPECIALIZADA EN DELITOS DE CORRUPCIÓN DE FUNCIONARIOS, CRIMEN ORGANIZADO, PROCESO INMEDIATO Y ADUANERO TRIBUTARIO, DE PROPIEDAD INTELECTUAL Y AMBIENTALES

SALA 1°

Sala Penal		
Luz Victoria Sánchez Espinoza	Jueza Superior Titular - Presidenta	01/02/2024 - 15/02/2024
Flor de María Madelaine Poma Valdivieso	Jueza Superior Titular	
César Augusto Vásquez Arana	Juez Superior Titular	

Sala Penal		
Victoria Teresa Montoya Peraldo	Jueza Superior Titular - Presidenta	16/02/2024 - 01/03/2024
Sonia Mercedes Bazalar Manrique	Jueza Superior Provisional	
Paola Luz Valdivia Sánchez	Jueza Superior Provisional	

SALA 2°

Sala Penal		
Sara del Pilar Maita Dorregaray	Jueza Superior Titular - Presidenta	

Maria de los Angeles Álvarez Camacho	Jueza Superior Titular	01/02/2024 - 15/02/2024
Lisdey Magaly Bueno Flores	Jueza Superior Provisional	

Sala Penal		
Flor de María Madelaine Poma Valdivieso	Jueza Superior Titular - Presidenta	16/02/2024 - 19/02/2024
Sara del Pilar Maita Dorregaray	Jueza Superior Titular	
Antonia Esther Saquicuray Sánchez	Jueza Superior Provisional	

Sala Penal		
Sara del Pilar Maita Dorregaray	Jueza Superior Titular - Presidenta	20/02/2024 - 01/03/2024
Antonia Esther Saquicuray Sánchez	Jueza Superior Provisional	
Fiorella Paola Angeludis Tomassini	Jueza Superior Provisional	

JUZGADOS ESPECIALIZADOS:**CIVIL**

Magistrado/a	Órganos Jurisdiccionales	
Edwin Arturo Sovero Peñaloza	Juez Titular del 33° Juzgado Civil, en adición a sus funciones estará a cargo del 9°, 11°, 15°, 20°, 23°, 37° Juzgado Civil.	01/02/2024 - 01/03/2024
Jessica Cristina Guevara Anaya	Jueza Titular del 2° Juzgado Civil, en adición a sus funciones estará a cargo del, 21°, 26°, 31°, 32°, 34° y 36° Juzgado Civil.	

CIVIL TRANSITORIO

Magistrado/a	Órganos Jurisdiccionales	
Edgardo Salazar Guzmán	Juez Supernumerario del 1° Juzgado Civil Transitorio, en adición a sus funciones estará a cargo del 3°, 4° Juzgado Civil Transitorio.	01/02/2024 - 01/03/2024
Walter Hernández Martínez	Juez Supernumerario del 2° Juzgado Civil Transitorio, en adición a sus funciones estará a cargo del 1°, 3°, 14°, 16° y 19° Juzgado Civil.	
Renato Paul Cobos Quenaya	Juez Supernumerario del 7° Juzgado Civil Transitorio, en adición a sus funciones estará a cargo del 5° Juzgado Civil Transitorio.	

José Gregorio Camargo Cabezas	Juez Supernumerario del 8° Juzgado Civil Transitorio, en adición a sus funciones estará a cargo del 10° 25°, 27°, 28°, y 29° Juzgado Civil y Juzgado Especializado en Sentencias Supranacionales.	
Manuel Jesús Ypanaque Villanueva	Juez Supernumerario del 9° Juzgado Civil Transitorio, en adición a sus funciones estará a cargo del 6° y 10° Juzgado Civil Transitorio.	

CIVIL CON SUBESPECIALIDAD COMERCIAL

Magistrado/a	Órganos Jurisdiccionales	
Luis Miguel Gamero Vildoso	Juez Especializado Titular del 3° Juzgado Civil con Subespecialidad Comercial, en adición a sus funciones estará a cargo del 1° y 2° Juzgado Civil con Subespecialidad Comercial.	01/02/2024 - 01/03/2024
Virginia María Medina Sandoval	Jueza Especializada Titular del 6° Juzgado Civil con Subespecialidad Comercial, en adición a sus funciones estará a cargo del 4°, 5° y 17° Juzgado Civil con Subespecialidad Comercial.	
Salome Salinas Huamani	Jueza Supernumeraria del 8° Juzgado Civil con Subespecialidad Comercial, en adición a sus funciones estará a cargo del 7° y 9° Juzgado Civil con Subespecialidad Comercial.	
Sylvia Patricia Llaque Napa	Jueza Especializada Titular del 12° Juzgado Civil con Subespecialidad Comercial, en adición a sus funciones estará a cargo del 10° y 11° Juzgado Civil con Subespecialidad Comercial.	
Marco Antonio Espino Cabezas	Juez Supernumerario del 16° Juzgado Civil con Subespecialidad Comercial, en adición a sus funciones estará a cargo del 13°, 14° y 15° Juzgado Civil con Subespecialidad Comercial.	

CONSTITUCIONAL

Magistrado/a	Órganos Jurisdiccionales	
Juan Carlos Núñez Matos	Juez Supernumerario del 1° Juzgado Constitucional, en adición a sus funciones estará a cargo del 7°, 9° y 11° Juzgado Constitucional.	01/02/2024 - 01/03/2024
John Javier Paredes Salas	Juez Especializado Titular del 3° Juzgado Constitucional, en adición a sus funciones estará a cargo del 4° y 5° Juzgado Constitucional.	01/02/2024 - 05/02/2024
Jacqueline Rossana Tarrillo Meneses	Jueza Supernumeraria del 6° Juzgado Constitucional, en adición a sus funciones estará a cargo del 2° y 10° Juzgado Constitucional.	01/02/2024 - 01/03/2024
Ana del Rosario Osorio Sosa	Jueza Supernumeraria de los Juzgados Civiles y Constitucionales, en adición a sus funciones estará a cargo del 3°, 4° y 5° Juzgado Constitucional.	06/02/2024 - 01/03/2024

CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

Magistrado/a	Órganos Jurisdiccionales	
Jacqueline Natalie Benigno Obregón	Jueza Supernumeraria del 5° Juzgado Especializado en lo Contencioso Administrativo, en adición a sus funciones estará a cargo del 1°, 2°, 3° Juzgado Contencioso Administrativo.	01/02/2024 - 01/03/2024
Rocío Minnelli Pimentel Silva	Jueza Supernumeraria del 8° Juzgado Especializado en lo Contencioso Administrativo, en adición a sus funciones estará a cargo del 4°, 6°, 7° Juzgado Especializado en lo Contencioso Administrativo.	01/02/2024 - 01/03/2024
Susana Ivonne Sinchitullo Rosales	Jueza Supernumeraria del 16° Juzgado Especializado en lo Contencioso Administrativo, en adición a sus funciones estará a cargo del 9° (*), 11°, 12° Juzgado Especializado en lo Contencioso Administrativo.	01/02/2024 - 01/03/2024

(*) Estará a cargo del 9° Juzgado Especializado en lo Contencioso Administrativo desde el 16/02/2024 - 01/03/2024

Erick Wilbert Portella Valverde	Juez Especializado Titular del 9° Juzgado Especializado en lo Contencioso Administrativo, en adición a sus funciones estará a cargo del 10°, 13°, 14°, 15 y 17° Juzgado Especializado en lo Contencioso Administrativo.	01/02/2024 - 15/02/2024
Luz Violeta Román Baquerizo	Jueza Especializada Titular del 10° Juzgado Especializado en lo Contencioso Administrativo, en adición a sus funciones estará a cargo del 13° y 15° Juzgado Especializado en lo Contencioso Administrativo.	16/02/2024 - 01/03/2024
Marianella Teresa Meza Vera	Jueza Supernumeraria del 14° Juzgado Especializado en lo Contencioso Administrativo, en adición a sus funciones estará a cargo del 17° Juzgado Especializado en lo Contencioso Administrativo.	16/02/2024 - 01/03/2024

SUBESPECIALIDAD TRIBUTARIO, ADUANERO Y MERCADO

Magistrado/a	Órganos Jurisdiccionales	
Carmen Amelia Castañeda Pacheco	Jueza Especializada Titular del 21° Juzgado Especializado en lo Contencioso Administrativo, en adición a sus funciones estará a cargo del 18°, 19°, 20°, 22° Juzgado Contencioso Administrativo.	01/02/2024 - 14/02/2024
Edwin Bautista Dipaz	Juez Provisional del 24° Juzgado Especializado en lo Contencioso Administrativo, en adición a sus funciones estará a cargo del 18°, 19°, 20°, 21°, 22°, 23°, 25° y 26° Juzgado Contencioso Administrativo.	01/02/2024 - 01/03/2024

LABORAL - NUEVA LEY PROCESAL DEL TRABAJO

Magistrado/a	Órganos Jurisdiccionales	
Julio Heyner Canales Vidal	Juez Especializado Titular del 2° Juzgado de Trabajo, en adición a sus funciones estará a cargo del 1°, 3°, 4°, 5°, 6°, 7°, 8°, 9°, 10°, 11° y 12° Juzgado de Trabajo.	01/02/2024 - 15/02/2024

Juniors Antobelli Carrera Ventocilla	Juez Supernumerario del 19° Juzgado de Trabajo, en adición a sus funciones estará a cargo del 13°, 14°, 15°, 16°, 17°, 18°, 20°, 21°, 22°, 38° y 39° Juzgado de Trabajo.	01/02/2024 - 15/02/2024
	Juez Supernumerario del 19° Juzgado de Trabajo, en adición a sus funciones estará a cargo del 1°, 2°, 4°, 5°, 6°, 7° y 8° Juzgado de Trabajo.	16/02/2024 - 01/03/2024
Mario Sergio Nacarino Pérez	Juez Especializado Titular del 3° Juzgado de Trabajo, en adición de sus funciones estará a cargo del 9°, 10°, 11°, 12°, 13°, 14° y 15° Juzgado de Trabajo.	16/02/2024 - 01/03/2024
Tania Lizett Medina Sayra	Jueza Especializada Provisional del 39° Juzgado de Trabajo, en adición a sus funciones estará a cargo del 16°, 17°, 18°, 20°, 21°, 22° y 38° Juzgado de Trabajo.	16/02/2024 - 01/03/2024

LABORAL - SUBESPECIALIDAD CONTENCIOSO

Magistrado/a	Órganos Jurisdiccionales	
Emilia Rocío Mancilla Contreras	Jueza Supernumeraria del 27° Juzgado de Trabajo, en adición a sus funciones estará a cargo del 23°, 24°, 25°, 26°, 28°, 29°, 34° y 35° Juzgado de Trabajo.	01/02/2024 - 15/02/2024
Roric Rey León Pilco	Juez Especializado Titular del 35° Juzgado de Trabajo, en adición a sus funciones estará a cargo del 23°, 24°, 25°, 26°, 27°, 28°, 29° y 35° Juzgado de Trabajo	16/02/2024 - 01/03/2024

LABORAL - PREVISIONAL

Magistrado/a	Órganos Jurisdiccionales	
Yanira Geeta Cunyas Zamora	Jueza Especializada Titular del 31° Juzgado de Trabajo, en adición a sus funciones estará a cargo del 30° y 32° Juzgado de Trabajo.	01/02/2024 - 15/02/2024
	Juez Especializado Titular del 37° Juzgado de Trabajo, en adición a sus funciones estará a cargo del 33° y 36° Juzgado de Trabajo.	01/02/2024 - 01/03/2024

Orlando Enrique Saldaña Hamada	Juez Especializado Titular del 37° Juzgado de Trabajo, en adición a sus funciones estará a cargo del 30°, 31° y 32° Juzgado de Trabajo.	16/02/2024 - 01/03/2024
--------------------------------	---	-------------------------

LABORAL TRANSITORIO

Magistrado/a	Órganos Jurisdiccionales	
Ramon Eduardo Céspedes Espinoza	Juez Supernumerario del 25° Juzgado de Trabajo Transitorio, en adición a sus funciones estará a cargo del 1° (NLPT), 16° y 17° (Laboral Contencioso).	01/02/2024 - 01/03/2024
Raquel Betty Pucho Carbajal	Jueza Supernumeraria del 26° Juzgado de Trabajo Transitorio, en adición a sus funciones estará a cargo del 2°, 3° (Laboral Contencioso) y 9° (Laboral - Cese Colectivo).	01/02/2024 - 01/03/2024

FAMILIA CIVIL

Magistrado	Órganos Jurisdiccionales	
Pilar Mercedes Crisóstomo Arango	Jueza Provisional del 16° Juzgado de Familia, en adición a sus funciones estará a cargo del 2°, 4°, 6° y 10° de Familia.	01/02/2024 - 01/03/2024
Miguel Quispe Zúñiga	Juez Supernumerario del 17° Juzgado de Familia, en adición a sus funciones estará a cargo del 14°, 18°, 19° y 20° de Familia.	01/02/2024 - 15/02/2024
Rosa Guillermina Rodríguez Lecaros	Jueza Especializada Titular del 6° Juzgado de Familia, en adición a sus funciones estará a cargo del 14° 17°, 18°, 19° y 20° de Familia.	16/02/2024 - 01/03/2024

FAMILIA - INFRACTORES

Magistrado/a	Órganos Jurisdiccionales	
Evelyn María Elena Moreyra Sigwas	Jueza Supernumeraria de la Especialidad de Familia, en adición a sus funciones estará a cargo del 3° y 5° Juzgado de Familia.	01/02/2024 - 01/03/2024

FAMILIA - VIOLENCIA FAMILIAR

Magistrado/a	Órganos Jurisdiccionales	
Flores Erick Veramendi	Juez Especializado Titular del 1° Juzgado de Familia, en adición a sus funciones estará a cargo del 7°, 8°, 12°, 13°, 15 y 21° Juzgado de Familia.	01/02/2024 - 15/02/2024

Gaby Luz Garay Nalvarte	Jueza Especializada Provisional del 13° Juzgado de Familia, en adición a sus funciones estará a cargo del 1°, 7°, 8°, 12°, 15° y 21 Juzgado de Familia.	16/02/2024 - 01/03/2024
Evelyn María Elena Moreyra Siguas	Jueza Supernumeraria del de la Especialidad de Familia, en adición de sus funciones estará a cargo del 9° y 11° Juzgado de Familia.	01/02/2024 - 01/03/2024

PENAL LIQUIDADOR

Magistrado/a	Órganos Jurisdiccionales	
Elsa Guisilla Guillen López	Jueza Supernumeraria del 24° Juzgado Penal Liquidador, en adición a sus funciones estará a cargo del 1°, 3° y 4° Penal Liquidador.	
José Edgar Elias Aguilar	Juez Supernumerario del 34° Juzgado Penal Liquidador, en adición a sus funciones estará a cargo del 5°, 7° y 35° Penal Liquidador.	
Rosa Adriana Zulueta Asenjo	Jueza Especializada Titular del 38° Juzgado Liquidador, en adición a sus funciones estará a cargo del 8°, 9° y 36° Penal Liquidador.	
Tayro Miguel Grados Márquez	Juez Supernumerario del 39° Juzgado Penal Liquidador, en adición a sus funciones estará a cargo del 10°, 11° y 37° Penal Liquidador.	
Jhimmy Yamir Santa Cruz Rodríguez	Juez Titular Juzgado Titular Penal Liquidador - La Victoria y San Luis, en adición a sus funciones estará a cargo del 12°, 13° y 40° Penal Liquidador.	01/02/2024 - 01/03/2024
Kelin Magali Quispe Torres	Jueza Titular del 27° Juzgado Penal Liquidador, en adición a sus funciones estará a cargo del 15°, 20° y Juzgado Penal Liquidador Supranacional.	

Juan Humberto Sánchez Córdova	Juez Titular del 6° Juzgado Penal Liquidador, en adición a sus funciones estará a cargo del 21° (JPL Corrupción de Funcionarios) y 22° Penal Liquidador.	
Víctor Raúl Trinidad Huañec	Juez Supernumerario del 17° Juzgado Penal Liquidador, en adición a sus funciones estará a cargo del 23°, 26° Penal Liquidador.	
Juan Vidal Mercado Cahuana	Juez Supernumerario de la Especialidad Penal del 25° Juzgado Penal Liquidador, en adición a sus funciones estará a cargo del 25°, 29° y 30° Penal Liquidador.	
Juan Pablo Santisteban Suclupe	Juez Supernumerario de la Especialidad Penal, en adición a sus funciones estará a cargo del 31° y 33° Penal Liquidador.	

Con la propuesta emitida por la Administradora del Módulo Penal CPP, realizada a través de los oficios del visto, se procede a disponer el funcionamiento de los órganos jurisdiccionales del NCPP:

JUZGADOS PENALES COLEGIADOS PERMANENTES DE LIMA

Juzgado Penal Colegiado Permanente		
Graciela Nieves Ayestas Quicaño	Jueza Supernumeraria del 2° Juzgado Penal Colegiado Permanente.	
Rosa Ysabel Meza Cruzado de Bragagnini	Jueza Supernumeraria del 2° Juzgado Penal Colegiado Permanente.	01/02/2024 - 11/02/2024
María del Rosario Carrillo Espichan	Jueza Supernumeraria del 1° Juzgado Penal Colegiado Permanente.	

Juzgado Penal Colegiado Permanente		
Rosa Ysabel Meza Cruzado de Bragagnini	Jueza Supernumeraria del 2° Juzgado Penal Colegiado Permanente.	12/02/2024 - 01/03/2024
Oscar David Gonzales Andrade	Juez Supernumerario del 9° Juzgado Unipersonal.	

Vilma Quispe Huaman	Jueza Supernumeraria del 14° Juzgado Unipersonal.	
---------------------	---	--

JUZGADOS DE INVESTIGACIÓN PREPARATORIA PROCESO COMÚN

Magistrado/a	Órganos Jurisdiccionales	
Roberto Jesús Arias Panduro	Juez Supernumerario del 8° Juzgado de Investigación Preparatoria, en adición a sus funciones estará a cargo del 9° Juzgado de Investigación Preparatoria.	01/02/2024 - 01/03/2024
José Willy Suarez Vásquez	Juez Titular Especializado Penal del 11° Juzgado de Investigación Preparatoria, en adición a sus funciones estará a cargo del 10° Juzgado de Investigación Preparatoria.	01/02/2024 - 01/03/2024
Roger Renato Vargas Ysla	Juez Titular Especializado Penal del 12° Juzgado de Investigación Preparatoria, en adición a sus funciones estará a cargo del 13° Juzgado de Investigación Preparatoria.	01/02/2024 - 01/03/2024
Jeans Arnol Velazco Hidalgo	Juez Titular Especializado Penal del 14° Juzgado de Investigación Preparatoria, en adición a sus funciones estará a cargo del 17° Juzgado de Investigación Preparatoria.	01/02/2024 - 01/03/2024
Cesil Martin Mejico Leño	Juez Titular Especializado Penal del 15° Juzgado de Investigación Preparatoria, en adición a sus funciones estará a cargo del 18° Juzgado de Investigación Preparatoria.	01/02/2024 - 01/03/2024
Gabriel Farronán Flores	Juez Titular Especializado Penal del 19° Juzgado de Investigación Preparatoria, en adición a sus funciones estará a cargo del 20° Juzgado de Investigación Preparatoria (05/02/2024 - 01/03/2024).	01/02/2024 - 01/03/2024

Susan Katherine Coronado Zegarra	Juez Supernumeraria del 20° Juzgado de Investigación Preparatoria.	01/02/2024 - 04/02/2024
Raquel Tello Gatica	Juez Supernumeraria del 21° Juzgado de Investigación Preparatoria.	01/02/2024 - 15/02/2024
Madelene Anny Santana Solis	Juez Supernumeraria del 24° Juzgado de Investigación Preparatoria, en adición a sus funciones estará a cargo del 21° Juzgado de Investigación Preparatoria (16/02/2024 - 01/03/2024).	01/02/2024 - 01/03/2024
Ketty Edith Guerra Pisfil	Juez Supernumeraria del 25° Juzgado de Investigación Preparatoria, en adición a sus funciones estará a cargo del 22° Juzgado de Investigación Preparatoria.	01/02/2024 - 01/03/2024
Yemis Mamani Huilca	Juez Titular Especializado Penal del 26° Juzgado de Investigación Preparatoria, en adición a sus funciones estará a cargo del 23° Juzgado de Investigación Preparatoria.	01/02/2024 - 01/03/2024

JUZGADOS PENALES UNIPERSONALES DE LIMA

Magistrado/a	Órganos Jurisdiccionales	
Silvia Marisa Villar Rodríguez	Juez Supernumeraria del 2° Juzgado Penal Unipersonal, en adición a sus funciones estará a cargo del 9° Juzgado Penal Unipersonal.	01/02/2024 - 14/02/2024
Oscar David Gonzales Andrade	Juez Supernumerario del 9° Juzgado Penal Unipersonal, en adición a sus funciones estará a cargo del 2° Juzgado Penal Unipersonal (15/02/2024-01/03/2024), 19° Juzgado Penal Unipersonal (01/02/2024-15/02/2024) y 16° Juzgado Penal Unipersonal.	01/02/2024 - 01/03/2024
Elena Rosa Bedón Cerda	Juez Supernumeraria del 10° Juzgado Penal Unipersonal.	01/02/2024 - 15/02/2024

Rosmary Marielena Orellana Vicuña	Juez Supernumeraria del 11° Juzgado Penal Unipersonal.	01/02/2024 - 11/02/2024
Luisa Mónica Noriega Chu	Juez Supernumeraria del 12° Juzgado Penal Unipersonal.	01/02/2024 - 11/02/2024
Jessica Pérez Herrera	Juez Supernumeraria del 13° Juzgado Penal Unipersonal, en adición a sus funciones estará a cargo del 10° Juzgado Penal Unipersonal (16/02/2024-01/03/2024), 11° Juzgado Penal Unipersonal (12/02/2024-01/03/2024) y 17° Juzgado Penal Unipersonal.	01/02/2024 - 01/03/2024
Vilma Quispe Huamán	Juez Supernumeraria del 14° Juzgado Penal Unipersonal, en adición a sus funciones estará a cargo del 12° Juzgado Penal Unipersonal (12/02/2024-01/03/2024), 15° Juzgado Penal Unipersonal (16/02/2024-01/03/2024) y 18° Juzgado Penal Unipersonal.	01/02/2024 - 01/03/2024
Fabiola Anamaria Mateo Romero	Juez Supernumerario del 15° Juzgado Penal Unipersonal.	01/02/2024 - 15/02/2024
Raúl Rodolfo Jesús Vega	Juez Supernumerario del 19° Juzgado Penal Unipersonal.	16/02/2024 - 01/03/2024
Jhonatan Juan Acuña Rivas	Juez Supernumerario del Juzgado Penal Unipersonal Supra Provincial en Delitos Aduaneros, Tributarios, de Propiedad Intelectual y Ambientales de Lima.	01/02/2024 - 01/03/2024

JUZGADOS DE INVESTIGACIÓN PREPARATORIA DE PROCESO INMEDIATO - D.L. 1194

Magistrado/a	Órganos Jurisdiccionales	
Leoncio Adrián Suaña Cahui	Juez Supernumerario del 3° Juzgado de Investigación Preparatoria - Proc. Flagrancia.	01/02/2024 - 06/02/2024

Rosa Yolanda Salas Tello	Juez Supernumeraria del 4° Juzgado de Investigación Preparatoria - Proc. Flagrancia, en adición a sus funciones estará a cargo del 3° Juzgado de Investigación Preparatoria - Proc. Flagrancia (07/02/2024-01/03/2024), 6° Juzgado de Investigación Preparatoria - Proc. Flagrancia (16/02/2024-01/03/2024), 7° Juzgado de Investigación Preparatoria - Proc. Flagrancia (20/02/2024-01/03/2024) y 5° Juzgado de Investigación Preparatoria -Flagrancia, OAF Y CEE.	01/02/2024 - 01/03/2024
Rosmary Jane Abramonte Suarez	Juez Supernumeraria del 6° Juzgado de Investigación Preparatoria - Flagrancia, OAF Y CEE.	01/02/2024 - 15/02/2024
María Elvira Asunción Malasquez Cueto	Juez Supernumeraria del 7° Juzgado de Investigación Preparatoria - Flagrancia, OAF Y CEE.	01/02/2024 - 19/02/2024

JUZGADOS PENALES UNIPERSONALES DE PROCESO INMEDIATOS - D.L. N° 1194

Magistrado/a	Órganos Jurisdiccionales	
María Elena Salinas Saavedra	Jueza Supernumeraria del 6° Juzgado Penal Unipersonal - Flagrancia, en adición a sus funciones estará a cargo del 5° JUP - Flagrancia.	01/02/2024 - 15/02/2024
Diana Giovanna Zavaleta Tantaruna	Jueza Supernumeraria del 8° Juzgado Penal Unipersonal - Flagrancia, en adición a sus funciones estará a cargo del 7° JUP - Flagrancia.	
Walter Enrique Molina López	Juez Supernumerario del 7° Juzgado Penal Unipersonal - Flagrancia, en adición a sus funciones estará a cargo del 6° y 8° JUP - Flagrancia.	16/02/2024 - 01/03/2024

**JUZGADOS DE INVESTIGACIÓN PREPARATORIA DEL
SUBSISTEMA ANTICORRUPCIÓN.**

Magistrado/a	Órganos Jurisdiccionales	
Rosario del Pilar Alata Espinoza	Jueza Supernumeraria del 1° Juzgado de Investigación Preparatoria de delitos de Corrupción de Funcionarios y Crimen Organizado, en adición a sus funciones estará a cargo del 2°, 29° y 30° JIP Corrupción de Funcionarios y Crimen Organizado.	01/02/2024 - 01/03/2024

**JUZGADOS PENALES UNIPERSONALES EN EL SUBSISTEMA
ANTICORRUPCIÓN.**

Magistrado/a	Órganos Jurisdiccionales	
Christiam Omar Li Quito	Juez Provisional del 1° Juzgado Penal Unipersonal de delitos de Corrupción de Funcionarios y Crimen Organizado.	01/02/2024 - 04/02/2024 12/02/2024 - 14/02/2024 22/02/2024 - 25/02/2024
Mariella Edith Abanto Rossi	Jueza Supernumeraria del 3° Juzgado Penal Unipersonal de delitos de Corrupción de Funcionarios y Crimen Organizado, en adición de sus funciones estará a cargo del 1° JUP - Corrupción de Funcionarios. (i)	
Melina Miguel Diego	Jueza Supernumeraria del 4° Juzgado Penal Unipersonal de delitos de Corrupción de Funcionarios y Crimen Organizado, en adición de sus funciones estará a cargo del 1° JUP - Corrupción de Funcionarios. (ii)	01/02/2024 - 01/03/2024
Julio César López Castro	Juez Supernumerario del 26° Juzgado Penal Unipersonal de delitos de Corrupción de Funcionarios y Crimen Organizado, en adición de sus funciones estará a cargo del 1° JUP - Corrupción de Funcionarios. (iii)	

(i) Estará a cargo del 1° JUP - Corrupción de Funcionarios, desde 05/02/2024 - 11/02/2024.

(ii) Estará a cargo del 1° JUP - Corrupción de Funcionarios, desde 14/02/2024 - 21/02/2024.

(iii) Estará a cargo del 1° JUP - Corrupción de Funcionarios, desde 26/02/2024 - 03/03/2024.

**JUZGADO DE INVESTIGACIÓN PREPARATORIA SUPRAPROVINCIAL EN
DELITOS ADUANEROS, TRIBUTARIOS, DE PROPIEDAD
INTELLECTUAL Y AMBIENTALES.**

Magistrado/a	Órgano Jurisdiccional	
Walter Huayllani Choquepuma	Juez Supernumerario del Juzgado de Investigación Preparatoria Supraprovincial en Delitos Aduaneros, Tributarios, de Propiedad Intelectual y Ambiental.	01/02/2024 - 01/03/2024

**JUZGADO DE INVESTIGACIÓN PREPARATORIA DE TRÁNSITO Y
SEGURIDAD VIAL.**

Magistrado/a	Órganos Jurisdiccionales	
Max Ignacio Cirilo Diestra	Juez Especializado Titular del 1° Juzgado de Investigación Preparatoria - Tránsito y Seguridad Vial, en adición de sus funciones estará a cargo del 2° JIP Tránsito y Seguridad Vial.	01/02/2024 - 15/02/2024
Liliana Amalia Chávez Berrios	Jueza Especializada Titular del 2° Juzgado de Investigación Preparatoria - Tránsito y Seguridad Vial, en adición de sus funciones estará a cargo del 1° JIP Tránsito y Seguridad Vial.	16/02/2024 - 01/03/2024

**JUZGADO DE INVESTIGACIÓN PREPARATORIA DE
SANTIAGO DE SURCO.**

Magistrado/a	Órganos Jurisdiccionales	
Simeón Máximo Campo Rodríguez	Juez Provisional del 1° Juzgado de Investigación Preparatoria - Surco, en adición de sus funciones estará a cargo del 2° JIP Surco.	16/02/2024 - 01/03/2024

**JUZGADO DE INVESTIGACIÓN PREPARATORIA DE
LA VICTORIA Y SAN LUIS.**

Magistrado/a	Órganos Jurisdiccionales	
Alfonso Jesús Quinteros Huamani	Juez Supernumerario del 2° Juzgado de Investigación Preparatoria de la Victoria y San Luis, en adición a sus funciones estará a cargo del 1° y 3° JIP de la Victoria y San Luis.	01/02/2024 - 01/03/2024
Ingrid Lucero Estacio Soria	Jueza Provisional del 1° Juzgado de Investigación Preparatoria de la Victoria y San Luis, en adición a sus funciones estará a cargo del 1° JIP de Surco.	
Cristina Gissela Jiménez Chiclla	Jueza Supernumeraria del 3° Juzgado de Investigación Preparatoria de la Victoria y San Luis, en adición de sus funciones estará a cargo del 2° JIP de Surco.	01/02/2024 - 15/02/2024

JUZGADOS PENALES ESPECIALIZADOS EN FLAGRANCIA DELICTIVA.

Magistrado/a	Órganos Jurisdiccionales	
Jacqueline Sánchez Gallozo	Jueza Supernumeraria del 2° Juzgado de Investigación Preparatoria - Flagrancia, en adición de sus funciones estará a cargo del 1° JIP - Flagrancia.	01/02/2024 - 01/03/2024
César Augusto Lozano Vásquez	Juez Especializado Titular del Juzgado Penal Unipersonal Flagrancia.	

JUZGADOS DE PAZ LETRADO:

SUBESPECIALIDAD LABORAL

Magistrado/a	Órganos Jurisdiccionales	
Giancarlo Jorge Ricardi Franco	Juez Supernumerario del 2° Juzgado de Paz Letrado Laboral de Lince y San Isidro, en adición a sus funciones estará a cargo del 1° Juzgado de Paz Letrado Laboral de Lince y San Isidro y Juzgado de Paz Letrado Laboral de Pueblo Libre y Magdalena	01/02/2024 - 01/03/2024
Norma Ocsa Laura	Juez Supernumeraria del 1° Juzgado de Paz Letrado Laboral de Barranco y Miraflores.	01/02/2024 - 01/03/2024
Manuel Ysidoro Acosta Tirado	Juez Titular del 2° Juzgado de Paz Letrado Laboral de Barranco y Miraflores.	01/02/2024 - 01/03/2024
Arlita Dolores Esteves Montero	Juez Supernumeraria del Juzgado de Paz Letrado Laboral de Pueblo Libre y Magdalena.	01/02/2024 - 15/02/2024
Marlene Katherine Delgado Ingaruca	Juez Supernumeraria del 1° Juzgado de Paz Letrado Laboral de Surco, San Borja y Surquillo.	01/02/2024 - 01/03/2024
Lady Magaly Gaona Arana	Juez Supernumeraria del 2° Juzgado de Paz Letrado Laboral de Surco, San Borja y Surquillo.	01/02/2024 - 01/03/2024

Marco Antonio Leonardo Silva Santisteban Valdivia	Juez Supernumerario del 3° Juzgado de Paz Letrado Laboral de Surco, San Borja y Surquillo.	01/02/2024 - 01/03/2024
Verónica Adriana Sánchez Borjas	Juez Supernumeraria del 4° Juzgado de Paz Letrado Laboral de Surco, San Borja y Surquillo.	01/02/2024 - 01/03/2024

SUBESPECIALIDAD LABORAL-NLPT

Magistrado/a	Órganos Jurisdiccionales	
Ivonne Del Carmen Matos Sánchez	Juez Supernumeraria del 1° Juzgado de Paz Letrado - Laboral, en adición a sus funciones estará a cargo del 2° Juzgado de Paz Letrado - Laboral, 3° Juzgado de Paz Letrado - Laboral y 5° Juzgado de Paz Letrado - Laboral.	01/02/2024 - 01/03/2024
Harold Cristian Moran Miguel	Juez Titular del 3° Juzgado de Paz Letrado - Laboral, en adición a sus funciones estará a cargo del 2° Juzgado de Paz Letrado - Laboral.	01/02/2024 - 15/02/2024
Magaly Soledad Cabrejo Delgado	Juez Supernumeraria del 4° Juzgado de Paz Letrado - Laboral, en adición a sus funciones estará a cargo del 6° Juzgado de Paz Letrado - Laboral y 7° Juzgado de Paz Letrado - Laboral.	01/02/2024 - 01/03/2024
Daniel Andree Garcia Cavada	Juez Titular del 7° Juzgado de Paz Letrado - Laboral, en adición a sus funciones estará a cargo del 4° Juzgado de Paz Letrado - Laboral.	01/02/2024 - 15/02/2024

SUBESPECIALIDAD PENAL/SUBESPECIALIDAD TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

Magistrado/a	Órganos Jurisdiccionales	
Jackeline Yrma Cárdenas Garcia	Juez Supernumeraria del 1° Juzgado de Paz Letrado - Transito y Seguridad Vial, en adición a sus funciones estará a cargo del 6° Juzgado de Paz Letrado-Comisaria de la Victoria, 11° Juzgado de Paz Letrado-Comisaria de la Victoria - Turno A y B.	01/02/2024 - 01/03/2024

SUBESPECIALIDAD MIXTO

Magistrado/a	Organos Jurisdiccionales	
Sabina Stephanie Espinoza Santos	Juez Supernumeraria del 5° Juzgado de Paz Letrado Mixto - La Victoria y San Luis, en adición a sus funciones estará a cargo del 1° Juzgado de Paz Letrado-Breña, 1° Juzgado de Paz Letrado Mixto - La Victoria y San Luis y 2° Juzgado de Paz Letrado Mixto - La Victoria y San Luis.	01/02/2024 - 01/03/2024
Mariana Torres Lipa	Juez Supernumeraria del 7° Juzgado de Paz Letrado Mixto - La Victoria y San Luis, en adición a sus funciones estará a cargo del 2° Juzgado de Paz Letrado-Breña, 3° Juzgado de Paz Letrado Mixto - La Victoria y San Luis y 4° Juzgado de Paz Letrado Mixto - La Victoria y San Luis.	01/02/2024 - 01/03/2024
Sughei Del Milagro Siaden Paiva	Juez Supernumeraria del 1° Juzgado de Paz Letrado - Jesús María, en adición a sus funciones estará a cargo del 2° Juzgado de Paz Letrado - Jesús María.	01/02/2024 - 01/03/2024
Alfonso Carlos Elcorrobarrutia Riera	Juez de Paz Letrado Titular del 10° Juzgado de Paz Letrado, en adición a sus funciones estará a cargo del 3° Juzgado de Paz Letrado y 4° Juzgado de Paz Letrado.	01/02/2024 - 01/03/2024
Yeniva Isabel Lleellish Juscamayta	Juez Supernumeraria del 9° Juzgado de Paz Letrado, en adición a sus funciones estará a cargo del 6° Juzgado de Paz Letrado, 7° Juzgado de Paz Letrado y 8° Juzgado de Paz Letrado.	01/02/2024 - 01/03/2024
Rodrigo Fernando Hualpa Talace	Juez Titular del 3° Juzgado de Paz Letrado - Lince y San Isidro, en adición a sus funciones estará a cargo del 2° Juzgado de Paz Letrado - Lince y San Isidro y 4° Juzgado de Paz Letrado - Lince y San Isidro.	01/02/2024 - 01/03/2024

Brayan Luis Espiritu Vega	Juez de Paz Letrado Titular del 3° Juzgado de Paz Letrado - Barranco y Miraflores, en adición a sus funciones estará a cargo del 2° Juzgado de Paz Letrado - Barranco y Miraflores, y 4° Juzgado de Paz Letrado - Barranco y Miraflores.	01/02/2024 - 01/03/2024
Giovana Araceli Salazar Yllescas	Juez Supernumeraria del 3° Juzgado de Paz Letrado - Pueblo Libre y Magdalena, en adición a sus funciones estará a cargo del 1° Juzgado de Paz Letrado - Pueblo Libre y Magdalena.	01/02/2024 - 01/03/2024
Jesús Alexander Estrada Herrera	Juez de Paz Letrado Titular del 3° Juzgado de Paz Letrado - Rimac.	01/02/2024 - 01/03/2024
Viviana Micaela Cano Escobar	Juez Supernumeraria del 2° Juzgado de Paz Letrado - Rimac, en adición a sus funciones estará a cargo del 1° Juzgado de Paz Letrado - Rimac.	01/02/2024 - 01/03/2024
Victor Andrés Quispe Aguilar	Juez Supernumerario del 2° Juzgado de Paz Letrado - San Miguel, en adición a sus funciones estará a cargo del 1° Juzgado de Paz Letrado - San Miguel y Juzgado de Paz Letrado Transitorio de San Miguel.	01/02/2024 - 01/03/2024
Rocío Lucrecia Noemi Villalobos Wong	Juez Supernumeraria del 1° Juzgado de Paz Letrado - Surco y San Borja, en adición a sus funciones estará a cargo del 3° Juzgado de Paz Letrado - Surco y San Borja, 5° Juzgado de Paz Letrado - Surco y San Borja, 8° Juzgado de Paz Letrado - Surco y San Borja.	01/02/2024 - 01/03/2024
Jorge Abdon Gonzalez Broncano	Juez de Paz Letrado Titular del 1° Juzgado de Paz Letrado - Surquillo.	01/02/2024 - 15/02/2024
Jimmy Martin Aguirre Mayor	Juez Supernumerario del 2° Juzgado de Paz Letrado - Surquillo, en adición a sus funciones estará a cargo del Juzgado de Paz Letrado Mixto Transitorio de Surquillo.	01/02/2024 - 15/02/2024
Jackeline Dora López Palomino	Juez Supernumeraria del Juzgado de Paz Letrado Mixto Transitorio de Surquillo, en adición a sus funciones estará a cargo del 1° y 2° Juzgado de Paz Letrado - Surquillo.	16/02/2024 - 01/03/2024

Artículo Segundo.- DISPONER que los Órganos Jurisdiccionales de Emergencia seguirán conociendo y tramitando los procesos a su cargo y además, atenderán exclusivamente las materias señaladas en el artículo cuarto de la Resolución Administrativa N° 000511-2023-CE-PJ.

Artículo Tercero.- DISPONER que los Jueces que se encuentren a cargo de los despachos de los Juzgados Especializados en lo Penal, Familia y Constitucional designados como órganos de emergencia, durante el periodo de vacaciones, desarrollarán los turnos que les correspondan.

Artículo Cuarto.- DISPONER que las Salas Superiores Penales que se encuentren con audiencias penales en giro y que no puedan ser concluidas antes de ingresar al periodo vacacional, deberán hacer uso de los mecanismos procesales vigentes para evitar el quiebre de los mismos, bajo responsabilidad funcional.

Artículo Quinto.- DISPONER que los Presidentes de las Salas Superiores de las distintas especialidades que integran la Corte Superior de Justicia de Lima, informen a esta Presidencia hasta el 31 de enero del presente año, sobre los jueces y juezas que dejan pendiente de emitir ponencia y/o firma de resoluciones, al hacer uso de sus vacaciones en el año 2024, bajo responsabilidad funcional, a efectos de proceder a informar al Consejo Ejecutivo del Poder Judicial en la fecha indicada.

Artículo Sexto.- REQUERIR a la Gerencia de Administración Distrital para que disponga la permanencia en el periodo vacacional del mes de febrero, del personal para el funcionamiento de los Órganos Jurisdiccionales de Emergencia, así como de los órganos de apoyo administrativo y servicios judiciales, bajo responsabilidad; dando cuenta a esta Presidencia en el plazo de tres días.

Artículo Séptimo.- PONER la presente Resolución Administrativa en conocimiento del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, Oficina Descentralizada de la Autoridad Nacional de Control, Coordinación de Recursos Humanos y Órgano de Imagen Institucional.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

MARIA DELFINA VIDAL LA ROSA SANCHEZ
Presidente de la CSJLima
Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima

2255062-1

ORGANISMOS AUTÓNOMOS

SUPERINTENDENCIA DE BANCA, SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES

Aprueban “Normas Complementarias y Procedimientos Operativos aplicables al Régimen de Reprogramación de Pago de Aportes Previsionales a los Fondos de Pensiones del Sistema Privado de Administración de Fondos de Pensiones adeudados por Entidades Públicas (REPRO AFP III)” y dictan diversas disposiciones

RESOLUCIÓN SBS N° 00197-2024

Lima, 19 de enero de 2024

LA SUPERINTENDENTA DE BANCA, SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 31888 se ha establecido con carácter excepcional el Régimen de Reprogramación de Pago de Aportes Previsionales a los Fondos de Pensiones del Sistema Privado de Administración de Fondos de Pensiones adeudados por Entidades Públicas (REPRO AFP III), devengados hasta el 31 de diciembre del 2022, que no fueron cancelados en su oportunidad;

Que, por Decreto Supremo N° 272-2023-EF se aprobó el Reglamento del Régimen de Reprogramación de Pago de Aportes Previsionales a los Fondos de Pensiones del Sistema Privado de Administración de Fondos de Pensiones adeudados por Entidades Públicas (Reglamento del REPRO AFP III), a fin de que las entidades puedan acogerse a este y regularizar sus adeudos por aportes previsionales, en beneficio de los afiliados del Sistema Privado de Pensiones;

Que, en la Primera Disposición Complementaria Final del referido decreto supremo se dispone que la Superintendencia puede emitir normas complementarias a lo dispuesto en el Reglamento del REPRO AFP III;

Que, a tal efecto, resulta necesario establecer las normas complementarias y procedimientos operativos para la efectiva aplicación del Régimen de Reprogramación de Pago de Aportes Previsionales a los Fondos de Pensiones del Sistema Privado de Administración de Fondos de Pensiones adeudados por las Entidades Públicas (REPRO AFP III), aprobado por la Ley N° 31888;

Que, asimismo, resulta necesario introducir modificaciones al SubCapítulo XII del Capítulo II del Título V del Compendio de Normas de Superintendencia Reglamentarias del SPP, referido a Afiliación y Aportes, con la finalidad de adecuar el procedimiento operativo para la acreditación de los recursos transferidos a las AFP, correspondientes a aportes indebidos efectuados por el empleador al Sistema Nacional de Pensiones (SNP);

Que, adicionalmente, resulta necesario adecuar el Manual de Contabilidad para las Carteras Administradas, aprobado mediante Resolución SBS N° 435-2005 y sus modificatorias, a las disposiciones antes señaladas;

Que, a efectos de recoger las opiniones del público en general respecto a las propuestas de modificación de la normativa del SPP, se dispuso la pre publicación del proyecto de resolución sobre la materia en el portal electrónico de la Superintendencia, al amparo de lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 001-2009-JUS y sus modificatorias;

Contando con el visto bueno de las Superintendencias Adjuntas de Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, de Estudios Económicos y de Asesoría Jurídica; y, En uso de las atribuciones conferidas por el numeral 9 del artículo 349° de la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros, Ley N° 26702 y sus modificatorias, el inciso d) del artículo 57° del Texto Único Ordenado de la Ley del Sistema Privado de Administración de Fondos de Pensiones, aprobado por Decreto Supremo N° 054-97-EF, y sobre la base de las condiciones de excepción dispuestas en el artículo 14° del Decreto Supremo N°001-2009-JUS y sus modificatorias;

RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar las “Normas Complementarias y Procedimientos Operativos aplicables al Régimen de Reprogramación de Pago de Aportes Previsionales a los Fondos de Pensiones del Sistema Privado de Administración de Fondos de Pensiones adeudados por Entidades Públicas (REPRO AFP III)”, conforme al siguiente texto:

“NORMAS COMPLEMENTARIAS Y PROCEDIMIENTOS OPERATIVOS APLICABLES AL RÉGIMEN DE REPROGRAMACIÓN DE PAGO DE APORTES PREVISIONALES A LOS FONDOS DE PENSIONES DEL SISTEMA PRIVADO DE ADMINISTRACIÓN DE FONDOS DE PENSIONES ADEUDADOS POR ENTIDADES PÚBLICAS (REPRO AFP III)”

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Objeto.

La presente resolución establece las normas complementarias y procedimientos operativos para la

efectiva aplicación del Régimen de Reprogramación de Pago de Aportes Previsionales a los Fondos de Pensiones del Sistema Privado de Administración de Fondos de Pensiones adeudados por las Entidades Públicas (REPRO AFP III), aprobado por la Ley N° 31888.

Bajo los alcances de los literales l), m) y n) del Artículo 2 del Reglamento del REPRO AFP III, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 272-2023-EF, se pueden acoger al REPRO AFP III el Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales o los Gobiernos Locales, en adelante, la Entidad.

Artículo 2.- Orientación y asesoría.

La AFP, a través de sus diversos canales, debe brindar información y asesoría relacionadas con el REPRO AFP III, informando a los representantes de la Entidad sobre el uso del Portal de AFPnet para los efectos de esta reprogramación, lo cual incluye entregar información sobre la deuda previsional, el plazo de acogimiento para la reprogramación de los pagos dispuesto en el Reglamento del REPRO AFP III, el proceso de determinación de deuda previsional, entre otros aspectos.

CAPÍTULO II

DEL PROCEDIMIENTO PARA LA DETERMINACIÓN DE LA DEUDA A FRACCIONAR

Artículo 3.- Paso 1: Acreditación de usuarios en AFPnet.

3.1. El usuario administrador del Portal de AFPnet de la Entidad debe crear en dicho Portal lo siguiente:

i) Las cuentas de usuario para las personas que se encuentren facultadas a efectuar la determinación de la deuda que puede ser acogida al REPRO AFP III.

ii) La cuenta de usuario para la persona facultada a efectuar la culminación del proceso de acogimiento al REPRO AFP III.

3.2. La Entidad es responsable de la gestión de dichas cuentas de usuario y por la información que se provea a través de estas. Para cada cuenta de usuario creada en el Portal de AFPnet, se debe consignar los datos de contacto (teléfono y correo electrónico).

Artículo 4.- Paso 2: Información de deuda disponible en AFPnet para determinación de deuda.

4.1. La AFP debe poner a disposición de la Entidad, a través del Portal de AFPnet, la información detallada de aquellos aportes previsionales al SPP que se encuentran pendientes de pago, independientemente de la situación de cobranza de estos.

4.2. Los aportes previsionales pendientes de pago que fueron acogidos en las reprogramaciones establecidas en el Decreto Legislativo N° 1275 y/o Decreto de Urgencia N° 030-2019, deben estar disponibles para la determinación de la deuda en sus valores nominales siempre que al 2 de diciembre de 2023 hayan recibido una constancia de pérdida del beneficio emitida por las AFP, y tengan al menos una (1) cuota vencida por dos (2) meses o más, en cumplimiento de lo señalado en el segundo párrafo del artículo 3 del Reglamento del REPRO AFP III.

4.3. La Entidad debe ingresar al Portal de AFPnet donde se debe mostrar, en forma detallada, como mínimo la siguiente información:

- RUC del empleador al que corresponde la deuda
- Periodo de Devengue
- Código Único de Identificación en el SPP (CUSPP) del trabajador
- Tipo y Número de documento de identidad del trabajador
- Apellidos y Nombres del trabajador
- Tipo de deuda (cierta o presunta)
- AFP responsable de la gestión de la deuda
- Remuneración asegurable del trabajador

- Deuda nominal al fondo de pensiones
- Deuda nominal por comisión de administración
- Deuda nominal correspondiente a la prima de seguro de invalidez, sobrevivencia y gastos de sepelio.

Artículo 5.- Paso 3: Determinación de la deuda en AFPnet.

5.1. La Entidad, a través del Portal de AFPnet, debe confirmar la información de deuda proporcionada por la AFP o presentar las observaciones y/o descargos que consideren, según corresponda, en atención de los plazos establecidos para el acogimiento, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 5.2.

5.2. La AFP tiene un plazo máximo de diez (10) días hábiles contados a partir de la presentación de los descargos, para evaluar y resolver, a través del Portal de AFPnet, los descargos presentados por la Entidad. En casos debidamente justificados, la AFP puede hacer uso de cinco (5) días hábiles adicionales, debiendo informar a la Entidad.

5.3. En caso la deuda se sustente en una declaración del empleador (planilla de declaración de aportes u otra declaración del empleador), la Entidad puede presentar los descargos que justifiquen la eliminación de la deuda cierta a través del Portal de AFPnet, mediante una solicitud de anulación.

5.4. En caso la Entidad requiera modificar la deuda cierta, debe presentar ante la AFP que corresponda, los descargos que justifiquen su modificación, mediante un documento que genere certeza legal sobre la modificación de la deuda previsional.

5.5. Una vez culminado el proceso de determinación de deuda, la Entidad puede continuar con los siguientes pasos del proceso de acogimiento al REPRO AFP III solo por aquella deuda que haya sido confirmada en el citado proceso.

5.6. Los aportes previsionales pendientes de pago confirmados por la Entidad son considerados como deuda cierta para todos los efectos de la normativa del SPP, independientemente de si la Entidad culmina o no con el proceso de acogimiento al REPRO AFP III.

Artículo 6.- Factor de actualización por rentabilidad.

6.1. A efectos de que en el Portal AFPnet se actualice la deuda determinada, la Superintendencia publica los factores de actualización por rentabilidad, conforme a lo señalado en la Tercera Disposición Complementaria Transitoria de las Normas Complementarias y Procedimientos Operativos del REPRO AFP III, basándose en el promedio de la rentabilidad nominal del fondo tipo 2 obtenida en el SPP, truncados al séptimo decimal.

6.2. Dichos factores deben ser aplicados a cada concepto del aporte del afiliado y su resultado debe ser redondeado al segundo decimal a fin de obtener la deuda actualizada, aplicando las siguientes fórmulas:

$$D_{i,T_k} = \sum_{j=1}^3 (D_{det,j,i} * F_{pr,T_k})$$

$$F_{pr,T_k} = \text{Máximo}(VC_{T_k} / VC_{P,i}; 1)$$

Donde:

D_{i,T_k} : Deuda previsional del mes de devengue i actualizada por rentabilidad al día k del mes T .

$D_{det,j,i}$: Deuda determinada correspondiente al componente j del mes de devengue i .

F_{pr,T_k} : Factor de actualización de la deuda determinada desde el día r del mes P hasta el día k del mes T .

i : Mes de devengue del aporte obligatorio impago.

j : Componente del aporte nominal determinado, donde 1 = Aporte al fondo, 2 = Prima de seguro y 3 = Comisión de la AFP.

T : Mes anterior al mes de acogimiento al REPRO AFP III.

k : Último día hábil del mes T .

P : Mes de generación de la deuda (mes $i+1$).

r : Último día del plazo para el pago del aporte obligatorio, quinto día hábil del mes P .

VC_{T_k} : Valor Cuota Promedio del Fondo Tipo 2 del día k del mes T .

$VC_{P,i}$: Valor Cuota Promedio del Fondo Tipo 2 del día r del mes P .

6.3. El Valor Cuota Promedio del Fondo Tipo 2 del día, se calcula empleando la siguiente fórmula:

$$VC_t = VC_{t-1}(1 + Rn_t)$$

$$Rn_t = \frac{\sum_{i=1}^N \left[\left(\frac{VC_{i,t}}{VC_{i,t-1}} - 1 \right) * VF_{i,t} \right]}{\sum_{i=1}^N VF_{i,t}}$$

Dónde:

VC_t : Valor Cuota Promedio del Fondo Tipo 2 del día t .
 N : Número de administradoras privadas de fondos de pensiones en el día t .
 Rn_t : Rentabilidad nominal diaria promedio del Fondo Tipo 2.
 $VC_{i,t}$: Valor Cuota del Fondo Tipo 2, del día t en la AFP i .
 $VF_{i,t}$: Valor de la Cartera Administrada del Fondo Tipo 2 del día t en la AFP i .

Artículo 7.- Cálculo de la cuota para el pago de la deuda.

7.1. A decisión de la Entidad, el total de la deuda actualizada por rentabilidad puede ser fraccionada hasta en 120 cuotas, las cuales se calculan bajo el sistema de amortización francés o de cuotas constantes, considerando lo siguiente:

a) Se utilizan las siguientes fórmulas

$$Cuota = \sum SubCuota_{AFP}$$

$$SubCuota_{AFP} = [D_{AFP} * ((1 + TIF)^{(M/12)})] * \left(\frac{[(1 + TIF)^{(N/12)} - 1] * [(1 + TIF)^{(M/12)}]}{[(1 + TIF)^{(N/12)} - 1]} \right)$$

Dónde:

D_{AFP} : Deuda actualizada por rentabilidad de cada AFP
 TIF : tasa de interés de fraccionamiento equivalente a 7.648%
 N : Número de cuotas en las que se pagará el REPRO AFP III
 M : Número de meses contados desde el mes de acogimiento al REPRO AFP III hasta diciembre 2024 inclusive.

b) La SubCuota de cada AFP es redondeada al segundo decimal.

7.2. El Portal AFPnet no permite la elección de un plazo de fraccionamiento que dé como resultado una cuota menor a la cuota mínima dispuesta por el artículo 7 del Reglamento del REPRO AFP III, salvo que la deuda actualizada sea menor a la cuota mínima, por lo que en dicho supuesto se considerará como única cuota.

Artículo 8.- Deuda Fraccionada e interés de fraccionamiento.

La deuda fraccionada corresponde a la suma de todas las cuotas obtenidas según lo dispuesto en el artículo 7, mientras que el interés del fraccionamiento es la diferencia entre la deuda fraccionada y la deuda actualizada.

Artículo 9.- Paso 4: Propuesta de Deuda Fraccionada.

9.1. Con la finalidad de presentar ante el titular de cada pliego del Gobierno Nacional, del Consejo Regional o Concejo Municipal la propuesta de deuda fraccionada del SPP, la Entidad debe establecer el número de cuotas de pago en el Portal de AFPnet, conforme lo dispuesto en el Artículo 7 del Reglamento del REPRO AFP III. En el Portal de AFPnet se debe facilitar un reporte que contenga cuando menos la siguiente información:

- a) N° de Propuesta de deuda fraccionada
- b) RUC y razón social de la Entidad a la que corresponde la deuda.
- c) Resumen por AFP del valor nominal de la deuda determinada, diferenciando entre aportes al fondo de pensiones, comisión por administración de aportes y prima de seguro de invalidez, sobrevivencia y gastos de sepelio.

d) Plazo de fraccionamiento en meses, elegido por la Entidad.

e) Tasa de interés anual de fraccionamiento que aplica a la deuda actualizada por rentabilidad.

f) Valores de la Propuesta de fraccionamiento detallado por AFP en el que se indique lo siguiente:

- i. Valor de la deuda nominal determinada
- ii. Importe correspondiente a la actualización por rentabilidad
- iii. Interés de Fraccionamiento
- iv. Deuda Fraccionada (i + ii + iii)

g) Importe total de la cuota a pagar mensualmente.

h) Vigencia de la propuesta de deuda fraccionada.

i) Cronograma de Pagos

9.2. El reporte con la propuesta de deuda fraccionada tiene vigencia hasta el último día del mes de generación, siendo que dentro de ese mes deberá culminar el proceso de acogimiento al REPRO AFP III; vencido dicho plazo, la Entidad debe generar otra propuesta a fin de habilitar la opción de culminación del acogimiento al REPRO AFP III.

Artículo 10.- Paso 5: Culminación del proceso de acogimiento al REPRO AFP III.

10.1. El usuario designado por la Entidad para culminar el proceso de acogimiento al REPRO AFP III, debe declarar, a través del Portal AFPnet, el contenido mínimo detallado en el Anexo A. La AFP, a través del citado portal, puede incluir cualquier información adicional al citado Anexo que considere necesario.

10.2. Una vez culminado el proceso de acogimiento al REPRO AFP III, a través del Portal de AFPnet, la AFP emite una constancia de suscripción de acogimiento, al que se refiere el numeral 8.4 del Artículo 8 del Reglamento del REPRO AFP II, de acuerdo con el formato establecido en el Anexo B.

CAPÍTULO III

PAGO DE CUOTAS Y ACREDITACIÓN

Artículo 11.- Pago de cuotas

De acuerdo con lo dispuesto por el párrafo 9.2 del artículo 9 del Reglamento del REPRO AFP III, el pago de las cuotas es consecutivo, permitiéndose el pago de la siguiente cuota siempre que las obligaciones previas hayan sido completamente canceladas. La cuota, a que se refiere el Artículo 7 se considera cancelada íntegramente cuando se han pagado todas las subcuotas de cada AFP, independientemente del proceso de acreditación.

Artículo 12.- Amortización del Capital de la Deuda Actualizada

A fin de que cada AFP determine el importe que corresponde a la amortización del capital de la deuda actualizada por rentabilidad y el importe que corresponde al interés de fraccionamiento de cada una de las subcuotas, se debe aplicar las siguientes fórmulas redondeadas al segundo decimal, con excepción de la amortización de la última subcuota, la cual corresponderá al saldo pendiente de la deuda actualizada por rentabilidad.

$$A_n = \frac{SubCuota_{AFP}}{(1 + TIF)^{\left(\frac{n+M}{12}\right)}}$$

$$I_n = SubCuota_{AFP} - A_n$$

Donde:

A_n : Amortización de la cuota "n" a ser aplicado a la deuda actualizada por rentabilidad de cada AFP.

I_n : Interés de fraccionamiento de la cuota "n".

$SubCuota_{AFP}$: es el importe que será pagado mensualmente a cada AFP obtenida de acuerdo con el artículo 7.

n : Número de cuota por la cual se calcula la amortización o el interés.

TIF : tasa de interés de fraccionamiento equivalente a 7.648%.

M : Número de meses contados desde el mes de acogimiento al REPRO AFP III hasta diciembre 2024 inclusive.

Artículo 13.- Códigos operativos:

13.1. A efectos de registrar los movimientos en la CIC de Aportes Obligatorios del afiliado, la AFP debe considerar los códigos de operación dispuestos por la Circular N° AFP-109-2010.

13.2. Cuando el pago de una cuota involucre un aporte que fue pagado o regularizado por mecanismos distintos al REPRO AFP III, se procede de acuerdo con la normativa aplicable a aportes en exceso.

Artículo 14.- Acreditación:

14.1. Conforme a lo dispuesto en el numeral 9.3 del artículo 9 del Reglamento del REPRO AFP III, los pagos de las subcuotas efectuados por la Entidad deben ser aplicados a los afiliados de cada AFP considerando las siguientes prioridades en el orden que aparecen, siendo la AFP vigente la responsable de velar por su cumplimiento:

1. Aportes adeudados que habiliten la cobertura del seguro previsional, de aquellos afiliados cuyos siniestros por pensiones de invalidez o sobrevivencia al 31 de diciembre de 2024, se encuentren en situación de cobertura postergada y/o suspendida.

2. Aportes adeudados, no comprendidos en el numeral 1, de afiliados fallecidos; afiliados que cuenten con un trámite de pensión de jubilación, de invalidez o sobrevivencia; afiliados que perciban o hayan percibido uno de estos beneficios; o afiliados que hayan efectuado el retiro de aportes dispuesto en la vigésimo cuarta disposición final y transitoria del TUO de la Ley del SPP, al 31 de diciembre de 2024.

Para determinar la situación de cada afiliado, se debe considerar lo siguiente:

2.1. En el caso de jubilación con elección de pensión y/o retiro de hasta el 95.5% de la CIC, se debe considerar la suscripción del paso 3 del formato establecido en el artículo 8° del Procedimiento operativo para el ejercicio de opciones del afiliado cuando llega a la edad de jubilación o antecede al REJA, aprobado mediante Resolución SBS N° 2370-2016 y sus normas modificatorias;

2.2. En el caso de fallecimiento del afiliado, se debe considerar la fecha de notificación de dicha contingencia; y,

2.3. En el caso de la pensión de invalidez, la fecha de emisión del dictamen que le confiere dicha condición.

3. Aportes adeudados de afiliados que, al 31 de diciembre de 2024, cuenten con al menos 60 años.

4. Aportes adeudados de afiliados que, al 31 de diciembre de 2024, no se encuentren comprendidos en los numerales anteriores.

14.2. Dentro de cada grupo, se debe dar prioridad a los aportes adeudados por los periodos de devengues ordenados del más antiguo al más reciente; a devengues iguales se debe dar prioridad a los aportes adeudados correspondientes a los afiliados con fecha de nacimiento más antigua, registrada al 31 de diciembre de 2024. En caso existan aportes adeudados de dos afiliados con las mismas condiciones (devengue y fecha de nacimiento registrada al 31 de diciembre de 2024), se ordena por numeración del CUSPP en forma ascendente.

14.3. La amortización de cada subcuota debe aplicarse considerando el primer aporte pendiente de pago hasta completar el importe de amortización de dicha subcuota, para lo cual se podrá considerar un aporte parcial, a excepción de la última subcuota.

14.4. Una vez identificados los aportes pagados en cada subcuota, se calcula el interés de fraccionamiento correspondiente a cada aporte y el resultado se distribuye entre cada componente del aporte (fondo de pensiones, prima de seguro y la comisión de la AFP), para lo cual debe aplicarse las siguientes fórmulas redondeadas al segundo decimal:

$$I_{l,n} = \left(I_n - \sum_{i=0}^{l-1} I_{l,n} \right) * \frac{m_l}{\sum_{j=1}^l m_j}$$

$$I_{k,l,n} = \left(I_{l,n} - \sum_{i=0}^{k-1} I_{k,l,n} \right) * \frac{m_{k,l}}{\sum_{j=k}^3 m_{j,l}}$$

Donde:

I_n : Interés de fraccionamiento de la cuota "n", a que se refiere el artículo 13.
 $I_{l,n}$: Interés de fraccionamiento de la cuota "n", correspondiente al aporte con el orden de prioridad "l". Donde $I_{0,n} = 0$.

l : Corresponde al orden de prioridad dentro de cada cuota, donde $l = 1, 2, 3, \dots, L$.

M : Número de aportes que corresponden a la cuota "n".

m_l : Monto del aporte actualizado por rentabilidad con el orden de prioridad "l".

$I_{k,l,n}$: Interés de fraccionamiento de la cuota "n", correspondiente al componente "k" del aporte con el orden de prioridad "l". Donde $I_{0,l,n} = 0$.

k : Corresponde al componente del aporte considerando en la amortización, donde 1 = Aporte al fondo, 2 = Prima de seguro y 3 = comisión de la AFP

$m_{k,l}$: Monto del componente del aporte "k" actualizado por rentabilidad con el orden de prioridad "l".

14.5. Los pagos parciales son acreditados como aportes por defecto, considerando, en primer lugar, la parte correspondiente al fondo de pensiones, luego, la prima de seguro y, finalmente, la comisión por administración de la AFP, pudiendo la AFP realizar acciones de cobranza directa por dichos aportes por defecto. En caso la Entidad pierda el beneficio del REPRO AFP III, resulta de aplicación lo dispuesto en el Capítulo IV.

14.6. A fin de cumplir con el orden de prelación establecido en el párrafo 15.1, cada AFP debe tener actualizada la información de los afiliados cuyos aportes impagos forman parte de la deuda previsional acogida al REPRO AFP III, inclusive si dichos afiliados hayan traspasado sus CIC a otra AFP. Las AFP determinan los medios necesarios para el intercambio de información correspondiente.

CAPÍTULO IV

COBRANZA JUDICIAL

Artículo 15.- Suspensión de cobranza de la deuda acogida al REPRO AFP III:

15.1. La AFP debe evaluar la situación de cobranza judicial de la deuda acogida al REPRO AFP III por la Entidad, siendo responsable de emitir una constancia que detalle los expedientes judiciales que se encuentren en trámite y que fueron acogidos al REPRO AFP III en su totalidad (por todos los devengues y afiliados allí comprendidos), a fin de que la Entidad pueda presentarla ante el juzgado respectivo y solicite la suspensión del proceso judicial de cobranza.

15.2. La constancia debe contener al menos la siguiente información:

- RUC y Razón Social del Empleador
- Número de Expediente judicial
- Juzgado
- Numero de acogimiento al REPRO AFP III
- Fecha de acogimiento al REPRO AFP III

15.3. En los procesos judiciales cuya deuda fue parcialmente acogida al REPRO AFP III, la AFP debe proseguir con la gestión judicial, únicamente respecto de los aportes que no fueron acogidos al REPRO AFP III.

Artículo 16.- Proceso de Cobranza judicial de las cuotas REPRO AFP III impagas.

16.1. El importe total o parcial de la cuota que no sea pagado dentro del plazo correspondiente está sujeto a la tasa de interés moratorio a la que se refiere el artículo 34° del TUO de la Ley del SPP, la cual se aplica sobre el saldo pendiente de pago de la cuota vencida desde el día siguiente de su fecha de vencimiento hasta el día

de su pago efectivo inclusive. Para la actualización de la deuda previsional generada por cuotas REPRO AFP III impagas se aplica los factores de actualización de aportes obligatorios que publica la Superintendencia, a que se refiere el artículo 149° del Título V del Compendio de Normas de Superintendencia Reglamentarias del SPP.

16.2. Cuando la Entidad mantenga una (1) cuota vencida por dos (2) meses o más, pierde el beneficio del REPRO AFP III a menos que regularice el pago de dicha cuota antes de que la AFP inicie las acciones judiciales de cobranza.

16.3. La pérdida de los beneficios del REPRO AFP III se formaliza mediante una comunicación de la AFP a la Entidad sobre dicha situación, la cual deberá efectuarse, como máximo, hasta el último día del sexto mes posterior al vencimiento de la primera cuota impaga, bajo el medio que la AFP haya establecido para dicho fin. Posteriormente, la AFP debe reanudar la gestión de cobranza judicial, por la totalidad de la deuda acogida pendiente de pago, aplicando los intereses moratorios previos al acogimiento, en el plazo que no debe exceder al último día del séptimo mes posterior al vencimiento de la primera cuota impaga. En dicho plazo, la AFP debe reanudar los procesos que fueron suspendidos con el acogimiento o iniciar uno nuevo, según evaluación de la AFP. Excepcionalmente, por razones no atribuibles a la AFP, debidamente justificadas y sustentables, esta puede hacer uso de plazos adicionales, lo cual debe ser puesto en conocimiento de esta Superintendencia.

Artículo 17.- Liquidación para Cobranza.

Para efectos del proceso de cobranza judicial, en caso la AFP decida iniciar un nuevo proceso, debe emitir una Liquidación para Cobranza según lo establecido en la normativa del SPP.

Artículo 18.- Pago adelantado de cuotas.

18.1. A partir de enero de 2025, la Entidad puede efectuar el pago adelantado de una o más cuotas consecutivas respecto del próximo vencimiento, descontando el interés de fraccionamiento no devengado hasta el mes siguiente de realizado el pago adelantado siempre que no cuente con cuotas en proceso de cobranza judicial.

18.2. A efectos de que la Entidad pueda decidir el número de cuotas a adelantar, la AFP debe habilitar a través del Portal AFPnet un simulador del pago adelantado, en cuyo caso el pago adelantado no afecta los plazos y montos de las cuotas no adelantadas.

18.3. Las AFP en forma coordinada deben implementar un mecanismo que permita a la Entidad efectuar el pago adelantado, siendo cada AFP responsable de la recaudación del importe que le corresponde, debiendo garantizar el cumplimiento del pago consecutivo de las cuotas dispuesto por el artículo 11.

Artículo 19.- Cálculo del pago adelantado

19.1. El importe actualizado del pago adelantado para cada AFP se obtiene luego de aplicar las siguientes fórmulas redondeadas al segundo decimal:

$$PAnt_{x,m} = AAnt_{x,m} + IAnt_{x,m}$$

$$AAnt_{x,m} = \sum_{n=u}^{u+x-1} A_n$$

$$IAnt_{x,m} = AAnt_{x,m} \left(\frac{I_m}{A_m} \right)$$

Donde:

$PAnt_{x,m}$: Pago adelantado de "x" cuotas ejecutado en el mes "m".

$AAnt_{x,m}$: Importe de amortización correspondiente al pago adelantado de "x" cuotas ejecutado en el mes "m".

$IAnt_{x,m}$: Importe correspondiente al interés de fraccionamiento correspondiente al pago adelantado de "x" cuotas ejecutado en el mes "m".

x: Número de cuotas consecutivas por las que se hace el pago adelantado.

m: Mes en el que se realiza el pago adelantado.

u: Número de la cuota cuyo devengue corresponde al mes siguiente en el que se realiza el pago adelantado.

A_n : Amortización de la subcuota del mes "n".

A_m : Amortización de la subcuota del mes "m".

I_m : Interés de fraccionamiento de la subcuota del mes "m".

19.2. Una vez recibida la parte correspondiente al pago adelantado, los importes correspondientes a amortización e interés de fraccionamiento de dicho pago deben ser acreditados conforme el orden de prelación señalado en el artículo 14.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS TRANSITORIAS

Primera.- Cobertura del seguro en el caso de reprogramación de pago de aportes

1.1. Para efectos de la aplicación de la cobertura del seguro de invalidez, sobrevivencia y gastos de sepelio a que se refiere el Título VII del Compendio de Normas de Superintendencia Reglamentarias del SPP, aprobado por Resolución N° 232-98-EF/SAFP, se tienen por efectuadas por el correspondiente mes de devengue, los aportes que han sido materia de acogimiento al REPRO AFP III. La AFP debe comunicar ello en forma mensual a las empresas de seguros que cubren los riesgos antes señalados, hasta el séptimo día hábil del mes siguiente de la presentación de la solicitud de acogimiento al REPRO AFP III. Una vez efectuado el acogimiento y en la medida que se haya verificado por parte de la AFP, la acreditación del pago de los aportes correspondientes al número de meses requeridos conforme establece el artículo 64° del Título VII del Compendio de Normas de Superintendencia Reglamentarias del SPP, para tener derecho a la cobertura del seguro, el afiliado o sus beneficiarios, según sea el caso, tienen expedito su derecho a solicitar y percibir la prestación que se hubiera devengado.

Segunda.- Reporte de información periódica a la Superintendencia

2.1. Las AFP, a través de su asociación, remiten a la Superintendencia, hasta el quinto día hábil de cada mes, información asociada al acogimiento de los empleadores al REPRO AFP III, así como del cumplimiento del pago de las cuotas del fraccionamiento de la deuda por cada Entidad hasta su culminación asociados al REPRO AFP, REPRO AFP II, REPRO AFP III y REPRO AFP Privado. Dicha información debe estar actualizada al cierre del mes previo a su remisión.

2.2. Para efectos de lo señalado en el numeral 2.1 referido al acogimiento, la Asociación presenta como mínimo lo siguiente:

- Nombre de la AFP
- RUC de la Entidad
- Razón Social de la Entidad
- N° de Acuerdo o Resolución mediante el cual la Entidad aprueba el acogimiento, en caso corresponda
- Fecha de acogimiento
- Deuda total antes del acogimiento
- Deuda nominal (a)
- Actualización por rentabilidad (b)
- Deuda Acogida (a + b)
- Interés del fraccionamiento (c)
- Deuda Fraccionada (a + b + c)
- N° de cuotas totales
- Monto en soles de la cuota

2.3. Para efectos de lo señalado en el numeral 2.1, referido al cumplimiento del pago de las cuotas de fraccionamiento, la Asociación presenta como mínimo lo siguiente:

- RUC de la Entidad
- Razón Social de la Entidad
- N° de cuotas totales
- N° de cuotas pagadas al cierre del mes previo al reporte
- Información de si la Entidad mantiene el beneficio (Sí/No)

Tercera.- Publicación de los factores de actualización por rentabilidad

La Superintendencia publica, dentro de los tres (3) primeros días hábiles posteriores a la entrada en vigencia de la presente Resolución y dentro de los tres

(3) primeros días hábiles del mes de febrero de 2024, los factores de actualización de la deuda previsional por rentabilidad hasta diciembre 2023 y enero 2024, respectivamente, para efecto de la presentación de las solicitudes de acogimiento de la Entidad al REPRO AFP III.

Artículo Segundo.- Modificar el Manual de Contabilidad para las Carteras Administradas, aprobado mediante Resolución SBS N° 435-2005 y sus normas modificatorias, de acuerdo con lo señalado en el Anexo "C" que se adjunta a la presente Resolución, el cual se publica en el Portal Institucional (www.sbs.gob.pe), conforme a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 001-2009-JUS.

Artículo Tercero.- Modificar los artículos 171º, 174º, 175º, 178º, 179º, e incorporar la Sexagésimo segunda Disposición Final y Transitoria del Título V del Compendio de Normas de Superintendencia Reglamentarias del Sistema Privado de Administración de Fondos de Pensiones, aprobado mediante Resolución N° 080-98/EF/SAFP y sus modificatorias, conforme al siguiente texto:

"Artículo 171º.- Alcance

El presente subcapítulo se aplica a los recursos identificados y transferidos por la ONP, correspondientes a las aportaciones previsionales de trabajadores afiliados al SPP que hubiesen sido efectuados indebidamente al SNP por los gobiernos regionales y gobiernos locales, de acuerdo a lo regulado por el Decreto Legislativo N° 1275, Decreto que aprueba el Marco de la Responsabilidad y Transparencia Fiscal de los mencionados gobiernos, y de acuerdo a lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 165-2017-EF, que establece los criterios para la transferencia de los pagos indebidos efectuados al SNP, así como por el Decreto de Urgencia 030-2019 y la Ley N° 31888, que establecen la prevalencia del acogimiento y las reglas del REPRO-AFP, REPRO AFP II y REPRO AFP III sobre los mencionados criterios.

(...)"

"Artículo 174º.-Acreditación de aportes

(...)

a) En caso exista un saldo diferencial en exceso respecto del importe nominal de la deuda, éste debe ser destinado a la subcuenta de aportes voluntarios sin fin previsional.

(...)"

"Artículo 175º.-Deuda generada por aportes indebidos acogida al REPRO-AFP, REPRO AFP II y REPRO AFP III

La AFP debe remitir a la ONP la relación de trabajadores y periodos acogidos al REPRO-AFP, REPRO AFP II y REPRO AFP III por entidad, a fin de que la ONP proceda con la transferencia directa, únicamente por los aportes indebidos que no fueron acogidos."

"Artículo 178º.-Deuda pagada antes de la transferencia de la ONP

(...)

Cuando la transferencia de la ONP involucre un aporte que fue pagado o regularizado de forma previa, mediante un procedimiento distinto al REPRO-AFP, dispuesto mediante DL 1275, REPRO AFP II, dispuesto mediante DU 030-2019, o REPRO AFP III, dispuesto mediante Ley 31888, la AFP debe proceder de la siguiente forma:

(...)"

"Artículo 179º.- Información para el afiliado

La información de los recursos acreditados en la CIC de los afiliados debe ser reportada a través del Estado de Cuenta. Adicionalmente, la AFP debe comunicar, a través de los medios que considere convenientes, el estado de los aportes a ser transferidos por la ONP detallando la fecha de su transferencia o, de ser el caso, la situación de acogimiento al REPRO-AFP, REPRO AFP II o REPRO AFP III."

"Sexagésimo segunda.- Aportes transferidos por la ONP que fueron acogidos al REPRO AFP III

En caso la ONP hubiese transferido a la AFP aportes que fueron acogidos al REPRO AFP III, la AFP debe realizar lo siguiente:

a) La AFP debe valorizar, por cada Entidad, los aportes transferidos junto con la rentabilidad generada en el Fondo Puente por el periodo de permanencia y, en forma coordinada con las demás AFP, identificar si dicho monto es suficiente para cancelar al menos una subcuota completa pendiente de pago del REPRO AFP III de dicha Entidad.

b) En caso el monto sea suficiente, las AFP deben retirar el monto del Fondo Puente y efectuar el pago en forma conjunta, de manera que al menos una AFP reciba el importe correspondiente a la subcuota de dicha Entidad; caso contrario, el importe transferido se considera como saldo en exceso y es devuelto a la ONP, en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles de identificada la condición del aporte indebido.

La aplicación del pago de las cuotas del REPRO AFP III debe ser realizado de tal forma que permita utilizar el máximo importe posible. El referido pago no debe ser considerado como pago adelantando, por lo que no se efectúa ningún descuento del interés de fraccionamiento.

La AFP debe comunicar a sus afiliados cuyos aportes se encuentren dentro de lo dispuesto en la presente disposición, la situación de tales aportes, bajo los medios establecidos por la administradora."

Artículo Cuarto.- Aprobar los Anexos "A" denominado "Declaración Jurada" y "B" denominado "Constancia de Acogimiento al REPRO AFP III" como parte de la presente resolución, que se publican en el Portal institucional de la Superintendencia (www.sbs.gob.pe), conforme a lo dispuesto en el Decreto Supremo N°001-2009-JUS.

Artículo Quinto.- La presente resolución entra en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano, excepto lo dispuesto en el Artículo Segundo que entra en vigencia a partir de la información de enero 2024.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARIA DEL SOCORRO HEYSEN ZEGARRA
Superintendente de Banca, Seguros y AFP

2254715-1

GOBIERNOS LOCALES

MUNICIPALIDAD DE MAGDALENA DEL MAR

Ordenanza que establece medidas excepcionales para la recuperación de adeudos de años anteriores que se encuentren en estado coactivo en la Municipalidad de Magdalena del Mar

**ORDENANZA
N° 209-2024-MDMM**

Magdalena del Mar, 16 de enero de 2024

POR CUANTO

El Concejo Municipal de Magdalena del Mar, en Sesión Ordinaria N° 01 de la fecha;

VISTOS

El Informe N° 002-2024-SGEC-GAT/MDMM emitido por la Subgerencia de Ejecución Coactiva, el Memorando N° 07-2024-GAT-MDMM emitido por la

Gerencia de Administración Tributaria, el Memorando N° 0013-2024-OGPP-MDMM emitido por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N° 009-2023-OGAJ-MDMM emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica; el Memorando N° 023-2023-GM-MDMM emitido por la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305, concordado con el artículo II del título preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, potestad que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 74 de la Carta Magna, en concordancia con la norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado mediante Decreto Supremo N° 133-2013-EF, así como lo establecido en el artículo 60 del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado mediante Decreto Supremo N° 156-2004-EF, los gobiernos locales tienen potestad tributaria para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales, así como para exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y bajo los límites que señala la ley;

Que, el artículo 41 del mencionado Decreto Supremo N° 133-2013-EF preceptúa que la deuda tributaria solo podrá ser condonada por norma expresa con rango de ley. Excepcionalmente, los gobiernos locales, podrán condonar con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto de los tributos que administren;

Que, el artículo 40 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa. Señala, además, que mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley;

Que, el artículo 60, literal b), del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado mediante Decreto Supremo N° 156-2004-EF, establece que, para la supresión de tasas y contribuciones, las Municipalidades no tienen ninguna limitación legal;

Que, mediante informe del visto, la Subgerencia de Ejecución Coactiva reporta los saldos por cobrar

provenientes de años anteriores, correspondientes a impuesto predial, arbitrios municipales y multas tributarias, en tal sentido, a fin de facilitar las condiciones de pago, reducir los índices de morosidad y garantizar el nivel de recaudación proyectado, propone establecer medidas excepcionales para la recuperación de adeudos, consistente en la exoneración de porcentajes del monto insoluto del tributo, así como la condonación de la totalidad de los intereses y costas y gastos, siendo que dicha propuesta cuenta con las opiniones favorables de la Gerencia de Administración Tributaria y de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, a través de sendos memorandos del visto;

Que, la Oficina General de Asesoría Jurídica, por medio del Informe del visto, emite opinión legal favorable respecto de la aprobación de la Ordenanza que establece medidas excepcionales para la recuperación de adeudos de años anteriores que se encuentren en estado coactivo en la Municipalidad de Magdalena del Mar;

Estando a los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas por el artículo 9, numeral 8), y el artículo 40 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y con dispensa del trámite de comisiones, del trámite de lectura y aprobación del Acta, el Concejo Municipal por UNANIMIDAD, aprobó la siguiente:

ORDENANZA

Artículo Primero.- OBJETO

La presente Ordenanza tiene por objeto establecer un régimen de beneficios para incentivar el cumplimiento de las obligaciones tributarias y no tributarias en etapa coactiva para la recuperación de adeudos en la Municipalidad de Magdalena del Mar, a favor de los contribuyentes del distrito.

Artículo Segundo.- ALCANCE

El régimen de beneficios establecido en la presente Ordenanza está dirigido a todos los contribuyentes y administrados que mantengan deudas tributarias y no tributarias vencidas, con procedimientos de ejecución coactiva, sobre el impuesto predial, arbitrios municipales y/o multas tributarias y multas administrativas.

Artículo Tercero.- FORMA DE PAGO, MEDIOS VIRTUALES Y/O PRESENCIALES

Para acogerse al presente beneficio, el contribuyente deberá efectuar el pago voluntario de sus deudas tributarias, durante la vigencia de la presente ordenanza, por los diferentes canales de pago: Presencial en el Palacio Municipal (sito en Av. Brasil 3501); Pago en Línea (www.munimagdalena.gob.pe); y convenios con bancos: Scotiabank Perú y BBVA Banco Continental.


El Peruano

USO DEL SISTEMA PGA PARA PUBLICACIÓN DE NORMAS LEGALES

Se comunica a las entidades que conforman el Poder Legislativo, Poder Ejecutivo, Poder Judicial, Organismos Constitucionales Autónomos, Organismos Públicos, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, que para efectos de la publicación de sus dispositivos legales en general (normas legales, reglamentos jurídicos o administrativos, resoluciones administrativas, actos de administración, actos administrativos, etc) con o sin anexos, tienen a su disposición el **Portal de Gestión de Atención al Cliente PGA**, plataforma virtual que permite tramitar sus publicaciones de manera rápida y segura. Solicite su usuario y contraseña a través del correo electrónico pgaconsulta@editoraperu.com.pe.

GERENCIA DE PUBLICACIONES OFICIALES

Artículo Cuarto.- SOBRE LOS DESCUENTOS BRINDADOS

CONCEPTO	CONDICIÓN	REQUISITO	AÑO DE DEUDA	DESCUENTOS				
				INSOLUTO	EMISIÓN	ACTUALIZACIÓN DEL PIM (REAJUSTE)	INTERESES	COSTAS Y GASTOS
Impuesto predial	En etapa coactiva	Cancelar todo lo que se encuentre en coactivo del período adeudado	2023 y años anteriores	0 %	0 %	--	100 %	100 %
Arbitrios municipales	En etapa coactiva	Cancelar todo lo que se encuentre en coactivo del período adeudado	2023	10 %	--	--	100 %	100 %
			2022	20 %	--	--	100 %	100 %
			2016 al 2021	30 %	--	--	100 %	100 %
			2015 y años anteriores	50 %	--	--	100 %	100 %
Multas tributarias	En etapa coactiva	Presentar declaración jurada de autovalúo y/o actualización de datos, en el estado de la cobranza que se encuentre	2023 y años anteriores	90 %	--	--	100 %	100 %

Artículo Quinto.- PAGOS ANTERIORES

Los pagos realizados con anterioridad a la presente norma no dan derecho a devolución o compensación alguna.

Artículo Sexto.- RECONOCIMIENTO DE LA DEUDA Y DE LOS MEDIOS IMPUGNATORIOS

6.1. El acogimiento a los beneficios contemplados en la presente ordenanza implica el reconocimiento voluntario de la deuda tributaria, por lo que, a sola cancelación de los adeudos, operará la sustracción de la materia en los caos de procedimientos contenciosos o no contenciosos vinculados a dicho concepto y período.

6.2. El pago de cualquier deuda en aplicación de la presente ordenanza originará el desistimiento automático de los medios impugnatorios que hubiere interpuesto ante la Administración Tributaria y/o entes administrativos.

6.3. En caso que un tributo se encuentre judicializado, el contribuyente, previo al acogimiento de los beneficios de la presente ordenanza, deberá presentar por Mesa de Partes de la Municipalidad, el desistimiento de su proceso judicial.

Artículo Séptimo.- VIGENCIA

Los beneficios contemplados en la presente ordenanza entrarán en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el diario oficial El Peruano y se mantendrán vigentes hasta el 29 de marzo de 2024, salvo se dispongan prórrogas u otras modificaciones al plazo.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES

Primera.- FACULTAR al Alcalde para que, mediante decreto de alcaldía, dicte las disposiciones complementarias y/o modificatorias que se requieran para la adecuación y mejor aplicación de la presente Ordenanza, así como para prorrogar el plazo de vigencia de la misma.

Segunda.- MODIFICAR el artículo segundo, literal a de la Ordenanza N° 207-2023-MDMM, que queda redactado de la siguiente manera:

“Artículo Segundo.- Incentivo por pronto pago

a. Pago anual al contado:

Descuento del 10 % en Arbitrios Municipales 2024, si cumplen con el pago total anual correspondiente a los Arbitrios Municipales 2024 e Impuesto Predial 2024, dentro del plazo establecido para el pago al contado del Impuesto Predial.

Si se cancelara de manera total anual solo los Arbitrios Municipales 2024, el descuento será del 8 % siempre y cuando se cancele dentro del plazo establecido para el pago al contado del Impuesto Predial del año 2024”.

Tercera.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente Ordenanza a la Gerencia de Administración Tributaria, a través de la Subgerencia de Registro, Orientación al Contribuyente y Fiscalización Tributaria; la Subgerencia de Recaudación Tributaria, y; la Subgerencia de Ejecución Coactiva; así como a la Oficina General de Administración, a través de la Oficina de Tesorería y de la Oficina de Tecnología de la Información.

Cuarta.- DEJAR SIN EFECTO toda norma municipal, de la misma o de inferior jerarquía, que se oponga a lo dispuesto en la presente Ordenanza.

Quinta.- DISPONER la publicación del presente dispositivo en el diario oficial El Peruano y la publicación del íntegro de la presente Ordenanza y sus anexos en la Plataforma Digital Única del Estado Peruano (www.gob.pe).

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

FRANCIS JAMES ALLISON OYAGUE
Alcalde
2254101-1

Ordenanza que establece diversos beneficios a favor de los comerciantes del distrito de Magdalena del Mar**ORDENANZA N° 210-2024-MDMM**

Magdalena del Mar, 16 de enero de 2024

POR CUANTO

El Concejo Municipal de Magdalena del Mar, en Sesión Ordinaria N°01 de la fecha;

VISTOS

El Memorando N°00281-2023-SGGRD-GDUO-MDMM emitido por la Subgerencia de Gestión del Riesgo de Desastres, el Informe Conjunto N°002-2023-SGFCSS-SGGRD-SGCADE/MDMM emitido por la Subgerencia de Comercialización, Anuncios y Desarrollo Económico y la Subgerencia de Gestión del Riesgo de Desastres, el Informe N°003-2024-SGCADE-GDTI/MDMM emitido por la Subgerencia de Comercialización, Anuncios y Desarrollo Económico, el Memorando N°004-2024-OGAJ-MDMM emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, los Memorandos N°024 y N°025-2024-GAT-MDMM emitidos por la Gerencia de Administración Tributaria, el Informe N°008-2024-SGEC-GATR/MDMM emitido por la Subgerencia de Ejecución Coactiva, el Memorando N°0023-2024-OGPP-MDMM emitido por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N°10-2024-OGAJ-MDMM, emitido por la Oficina

General de Asesoría Jurídica, el Memorandum N°030-2024-GM/MDMM emitido por la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO

Que, corresponde señalar que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha potestad radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico; ello, de acuerdo con el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N°30305, concordado con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el artículo VI del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales "promueven el desarrollo económico local, con incidencia en la micro y pequeña empresa, a través de planes de desarrollo económico local aprobados en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo; así como el desarrollo social, el desarrollo de capacidades y la equidad en sus respectivas circunscripciones";

Que, la norma cuarta, literal f, del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado mediante Decreto Supremo N°133-2013-EF, establece que los gobiernos locales, mediante Ordenanza, "pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley";

Que, el artículo 60, literal b, del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado mediante Decreto Supremo N°156-2004-EF, señala que, para la suspensión de tasas y contribuciones, las municipalidades no tienen ninguna limitación legal;

Que, la Subgerencia de Comercialización, Anuncios y Desarrollo Económico, la Subgerencia de Gestión

del Riesgo de Desastres, la Subgerencia de Ejecución Coactiva, la Gerencia de Administración Tributaria, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y la Oficina General de Asesoría Jurídica, por medio de los documentos del visto, dentro de sus ámbitos funcionales, manifiestan su aquiescencia respecto del otorgamiento de diversos beneficios a favor de los comerciantes del distrito Magdalena del Mar;

Estando a los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas por el artículo 9, numeral 8), y el artículo 40 de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y con dispensa del trámite de comisiones, del trámite de lectura y aprobación del Acta, el Concejo Municipal por UNANIMIDAD, aprobó la siguiente:

ORDENANZA

Artículo Primero.- Objeto

Es objeto de la presente Ordenanza, establecer un régimen de beneficios económicos a los comerciantes del distrito de Magdalena del Mar, sean personas naturales o jurídicas, que se dedican a la actividad comercial y requieran obtener su Licencia de Funcionamiento y/o su Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones.

Artículo Segundo.- Disposiciones sobre la reducción de la tasa administrativa para los procedimientos de Licencia de Funcionamiento e Inspección Técnica de Seguridad

a) El beneficio de reducción de tasa administrativa será aplicado a los procedimientos administrativos de Licencia de Funcionamiento e Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones con calificación de riesgo bajo o medio, así como los procedimientos de renovación del Certificado de Inspecciones Técnicas de



DESEAS QUE SU NEGOCIO
CREZCA Y TENER
MÁS CLIENTES

Información actualizada a su alcance
andina.pe



Av. Alfonso Ugarte N° 873 - Lima · Central Telefónica: (01) 315-0400

CONTACTO COMERCIAL

 **996 410 162**
 **915 248 092**

 **ventapublicidad@editoraperu.com.pe**

Seguridad en Edificaciones con calificación de riesgo bajo o medio.

b) Establecer que los administrados que presenten su expediente para tramitar los procedimientos señalados en el literal a del presente artículo, deberán abonar como tasa administrativa, por cada uno de los procedimientos el monto de S/10.00 (diez con 00/100 soles).

c) Los administrados, independientemente del beneficio señalado en el precedente literal, deberán cumplir con presentar la documentación establecida en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad de Magdalena del Mar para el procedimiento respectivo, esta es una condición para acceder al beneficio antes señalado.

Los expedientes administrativos serán sujetos a revisión respecto a la zonificación, compatibilidad de usos y demás aspectos de forma y fondo, previamente a su admisión y/o otorgamiento, conforme a Ley.

d) El beneficio regulado en el presente artículo no afecta los demás procedimientos administrativos de Licencia de Funcionamiento e Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, los cuales seguirán su curso y serán tramitados conforme a ley.

e) Por aplicarse la presente campaña a edificaciones calificadas con nivel de riesgo bajo o medio, en cuyo caso la licencia de funcionamiento, está sujeta a un procedimiento administrativo de aprobación automática, siendo el plazo máximo para su emisión de hasta dos (2) días hábiles contados desde la presentación de la solicitud.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- PRECISAR que la presente Ordenanza tendrá una vigencia de treinta (30) días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente de su publicación en el diario oficial El Peruano.

Segunda.- ENCARGAR a las Subgerencias de Comercialización, Anuncios y Desarrollo Económico; de Gestión del Riesgo de Desastres, y; a la Gerencia de Administración Tributaria, adopten las medidas necesarias para el cumplimiento de lo establecido en el artículo primero.

Tercera.- FACULTAR al señor Alcalde para que, mediante decreto de alcaldía, dicte las medidas complementarias necesarias para la aplicación de la presente ordenanza.

Cuarta.- NOTIFICAR el presente dispositivo a los órganos y unidades orgánicas de la Municipalidad que resulten competentes.

Quinta.- DISPONER la publicación del presente dispositivo en el diario oficial El Peruano y en la Plataforma Digital Única del Estado Peruano (www.gob.pe).

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

FRANCIS JAMES ALLISON OYAGUE

Alcalde

2254096-1





MANTENTE
ACTUALIZADO
CON LAS
NORMAS
LEGALES
VIGENTES



INGRESA A NORMAS LEGALES ACTUALIZADAS

<https://diariooficial.elperuano.pe/normas/normasactualizadas> 

Preguntas y comentarios: normasactualizadas@editoraperu.com.pe